



**Convivencia Escolar
“Aprender a vivir juntos”**

Reglamento Interno Convivencia Escolar 2024-2025

**Verónica Alvarado Vergara
Coordinadora C. Escolar – Mg. Orientación Educacional**

**Benjamín Osorio Garrido – Sergio Riquelme Muñoz
Psicólogos Educativos**



Convivencia Escolar “Aprender a vivir juntos”

Todos los niños, niñas y jóvenes; tienen derecho a la educación y el Estado debe garantizar este derecho. Sin embargo, junto al derecho de la educación existe la libertad de enseñanza, que permite que cada establecimiento desarrolle su propio proyecto educativo y reglamento interno de convivencia, el cual los padres tienen el derecho y el deber de conocer al momento de matricular a sus hijos.

El Reglamento Interno de Convivencia Escolar del Colegio Amancay Limache, tiene por objetivo explicitar las normas de funcionamiento e interacción de los miembros de nuestra Comunidad Escolar, informando la normativa, las estrategias de resolución de conflictos y las medidas correspondientes a la falta al reglamento.

Al momento de matricular el apoderado y el estudiante conocerán y aceptarán el Reglamento Interno del Colegio y/o Manual de Convivencia Escolar. Es por lo anterior, que el principal deber del apoderado será acatar el reglamento y velar por la adaptación del estudiante, a la normativa escolar. En caso que el estudiante presente reiteradas dificultades académicas y/o conductuales, el Colegio brindará apoyo al menor y orientará a la familia. Sin embargo, el Colegio se reserva la permanencia del estudiante en nuestro establecimiento, de no prosperar positivamente las sugerencias y orientaciones entregadas a la familia.

Es deber de todos los miembros de esta Comunidad, propiciar un diálogo amistoso y franco donde las diferencias entre los distintos actores se resolverán de modo pacífico y constructivo, siendo este tipo de relación la única forma de alcanzar los objetivos del Proyecto Educativo y las expectativas de los apoderados.

Siguiendo con la tendencia actual, de dejar explicitados procedimientos de transparencia y prevención, hemos establecido nuevas normas y sistematizado las ya existentes al interior del colegio, con el principal objetivo de resguardar a nuestros estudiantes y evitar cualquier tipo de situación de riesgo para ellos. Se informa que el colegio cuenta con circuito de



Convivencia Escolar “Aprender a vivir juntos”

cámaras instaladas en espacios comunes, pasillos de distribución, control de paraderos y contorno de todo el colegio, con el fin de resguardar la seguridad de las instalaciones y las personas.

A continuación, informamos las normas, procedimientos y protocolos del Colegio Amancay Limache, cuyo cumplimiento favorece una relación armónica en un ambiente basado en el respeto, cuyo énfasis es el aprender a vivir juntos; atendiendo a las nuevas políticas de convivencia escolar.

Sin embargo, de acontecer alguna situación gravísima, se aplicará el protocolo de Aula Segura, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 21.128. Entendiendo que la conducta realizada, por cualquier integrante de la comunidad escolar, que afecte gravemente la convivencia de la comunidad educativa. Lo anterior, está descrito en las faltas gravísimas de nuestro reglamento. De no estar consignada la falta, se incorporará al reglamento y será informado al consejo escolar.

Finalmente será Dirección y el equipo de Convivencia Escolar, quienes evaluarán las situaciones, medidas y derivaciones, que no estén declaradas en este reglamento.



Convivencia Escolar “Aprender a vivir juntos”

De los roles, funciones y pasos a seguir, por parte del apoderado frente a situaciones que tengan que ver con los estudiantes (problemática, dudas, consultas, requerimientos, etc.)

PROFESOR/A JEFE:

El principal orientador y contacto directo con el apoderado es el profesor/a jefe. Él/ella debe conocer la situación global de cada uno de sus estudiantes y buscar, en primera instancia, la resolución a las dificultades presentadas por sus estudiantes y sus apoderados.

COORDINACIÓN ACADÉMICA:

El apoderado/a podrá dirigirse al Coordinador Técnico-Pedagógico en caso de tener dudas o inquietudes en torno a materias de asignaturas, pruebas y métodos de enseñanza. Todo lo que guarde relación directa, con lo que acontece en aula.

COORDINACIÓN DE CONVIVENCIA ESCOLAR (C.C.E) INSPECTORES:

Podrá requerirse de estos miembros de la comunidad educativa en caso de problemas disciplinarios, de orden y organización, accidentes escolares, proyectos de Convivencia Escolar y actividades curriculares complementarias.



Convivencia Escolar “Aprender a vivir juntos”

PSICOLOGO/ORIENTADORA:

Ambos abordarán situaciones referidas a evaluaciones, atención y apoyo psicológico a estudiantes, contención en situaciones de crisis, materias reservadas, problemas de adaptación escolar, solicitud de informes para especialistas y orientación a apoderados en temáticas relacionadas con el desarrollo de los estudiantes. También participarán en situaciones de mediación y resolución pacífica de conflictos, entre estudiantes, apoderados y miembros de la comunidad educativa.

EDUCADOR/A DIFERENCIAL:

Abordará situaciones relacionadas a evaluaciones y apoyo psicopedagógico, evaluación diferenciada y adecuaciones curriculares. También podrán participar en situaciones de mediación y resolución adecuada de conflictos entre estudiantes.

DIRECTORA:

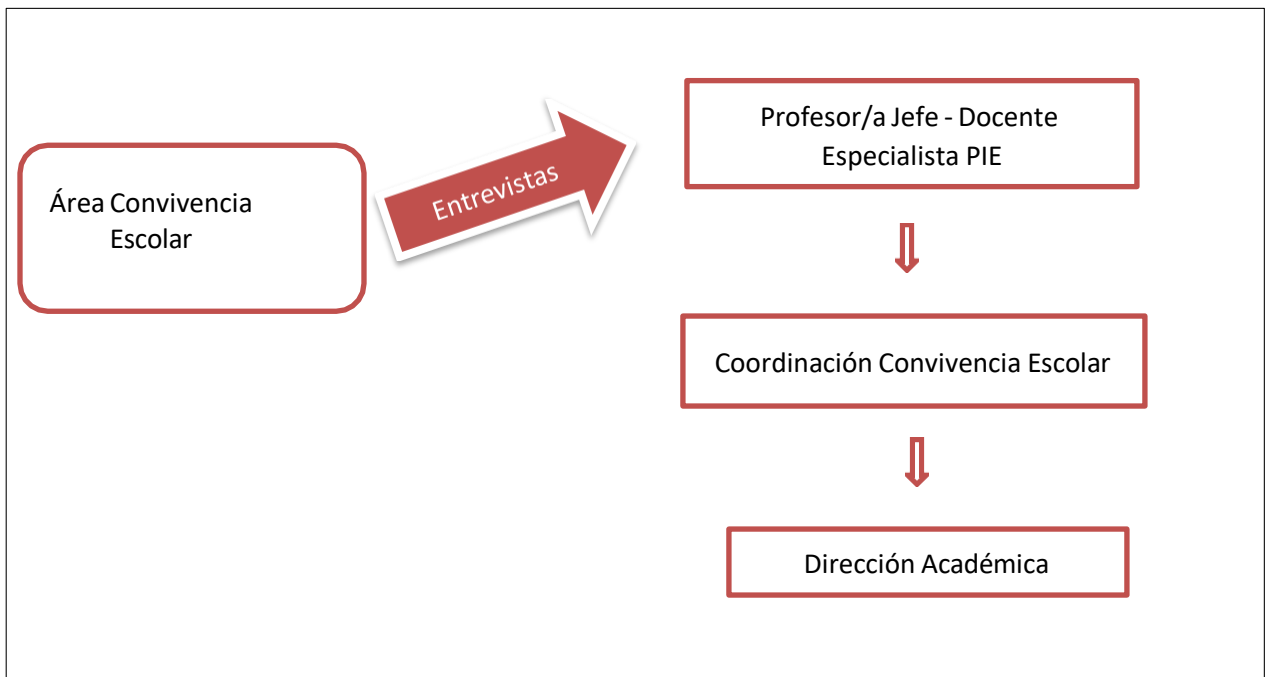
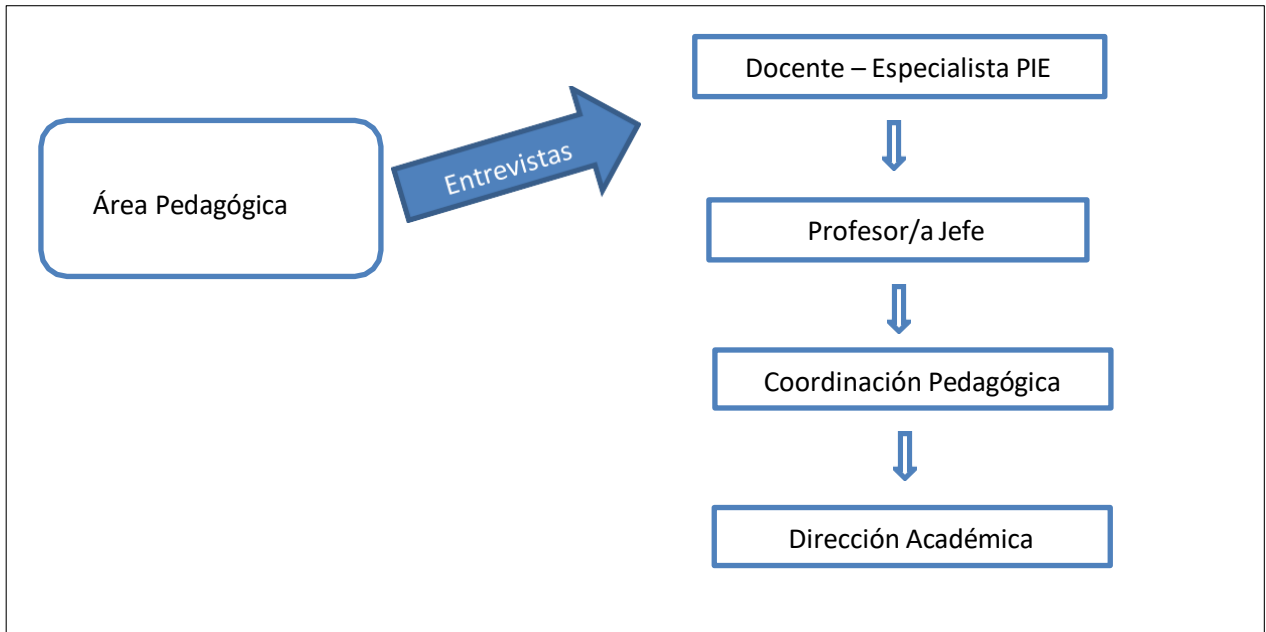
Estudiantes, apoderadas y apoderados, pueden dirigirse a entrevista para plantear cualquier duda, consulta, sugerencia o reclamos, sobre cualquier tema de interés que se relacione con la vida escolar de su hijo o hija, la organización de la comunidad educativa o cualquier asunto que le parezca relevante de plantear al equipo directivo.

En el caso que uno o más apoderados quieran hacer llegar a Dirección un planteamiento, a través de un documento escrito (carta), está podrá entregarse en secretaría. La respuesta a dicho documento escrito se realizará cuando la situación lo amerite.

Es importante destacar que las apoderadas y apoderados de nuestro establecimiento, pueden llegar directamente a entrevistarse con la Directora, agendando con la secretaría del colegio; siempre y cuando no sea por una situación particular, en la que no se haya respetado nuestro protocolo de resolución.

Convivencia Escolar “Aprender a vivir juntos”

En relación a las situaciones particulares y/o que respondan a alguna problemática (de cualquiera sea la índole) nuestro protocolo de resolución es el siguiente:





Convivencia Escolar “Aprender a vivir juntos”

Lo anterior, siempre buscando responder a las necesidades emergentes, involucrándonos todos como actores responsables y miembros de esta comunidad.

En relación a este punto, debido a las diferentes situaciones acontecidas, como comunidad debemos velar por el bienestar físico, psicológico y emocional; de todos los funcionarios de nuestro colegio; teniendo en cuenta, además que el respeto y el amor son nuestros valores, que a diario promovemos. Por lo anterior y debido a la solicitud de nuestros funcionarios, de atender estas situaciones y resguardar su integridad, de no comprobarse la veracidad en lo que respecta a las acusaciones, de diversa índole que puedan presentarse, en nuestro reglamento queda establecido lo siguiente:

- 1- El establecimiento educacional Colegio Amancay Limache, se reserva el derecho de ejercer las acciones legales que fueran pertinentes que en contra del apoderado (a) a fin de resarcir los perjuicios causados.
- 2- Lo anterior, no obsta a las acciones civiles y penales, que el funcionario (a) y/o docente ejerza en contra del apoderado/a.

De la posibilidad de dejar constancia escrita de felicitaciones, reclamos o sugerencias:

En cuanto a reconocimientos, felicitaciones, sugerencias y/o reclamos de padres y apoderados, estos pueden quedar por escrito en el “Libro de reclamos, sugerencias y felicitaciones”, el que estará a disposición en la secretaría del establecimiento.



Convivencia Escolar “Aprender a vivir juntos”

REGLAMENTO INTERNO

PRESENTACIÓN PERSONAL

1. UNIFORME ESCOLAR:

Para identificarnos como miembros de la comunidad educativa Amancay, se describe nuestro uniforme institucional, cuyo uso será obligatorio desde el año 2023. Por lo que les invitamos a respetar el acuerdo establecido, con respecto al uso del uniforme, lo anterior teniendo en cuenta, que, si bien hemos tenido que adaptarnos a diversas situaciones producto del período de Pandemia, nuestro rol es formar en valores y normas, las que son necesarias para poder convivir de manera segura, dentro de nuestra comunidad educativa, además de contribuir a la igualdad dentro de nuestras aulas.



Convivencia Escolar “Aprender a vivir juntos”

Presentación Personal:

- ✓ Uniforme Escolar

Se deben adquirir las prendas de nuestro uniforme institucional. Se podrán revisar los registros fotográficos, con los modelos en nuestra página institucional y redes sociales.

Educación Física:

Pre-Kínder hasta cuarto medio:

-Ropa deportiva institucional (short azul - calzas rojas y polera de educación física del colegio; damas rojo y varones azul) Zapatillas deportivas.

***Cuarto medio:** Podrán utilizar el polerón de su generación, pero deben cumplir con el resto del uniforme institucional.

*Uso de cotona y/o delantal:

-Pre-Kínder hasta 3° Básico: Se aceptará el uso de cotona azul y rojo o delantal cuadrillé rosado en niñas. Uso diario.

-4°, 5° y 6° básico: Se aceptará el uso de cotona blanca. Uso diario.



Convivencia Escolar “Aprender a vivir juntos”

	<p>-Desde 7° hasta 4°medio: La cotona es de uso obligatorio en las asignaturas en que los profesores lo señalen.</p>
<p>- Pre-Kínder hasta 4° básico:</p>	<p>Buzo Institucional: Pantalón azul, polerón y polera, zapatillas deportivas (no llamativas, ni demasiado vistosas o a la moda)</p>
<p>- Quinto básico hasta 4° medio:</p>	<p>Uniforme Varones:</p> <ul style="list-style-type: none">-Polera y polerón rojo institucional.-Pantalón tela gris perla (sin pitillo)-Calcetines plomos.-Zapatos o zapatillas negras.-Parka institucional. <p>Uniforme Damas:</p> <ul style="list-style-type: none">-Polera y polerón rojo institucional.-Falda color gris perla con dos tablas a la cintura, con un largo de 5 cm sobre la rodilla y/o pantalón tela gris perla (sin pitillo)-Medias grises, calcetines color gris-Zapatos o zapatillas negras.-Parka institucional.



Convivencia Escolar “Aprender a vivir juntos”

De la forma de operar en caso de incumplimiento:

De no poder cumplir con el uniforme o parte de este, por alguna situación en particular, el apoderado deberá enviar una comunicación mediante nuestra agenda institucional. Esta comunicación deberá ser mostrada a los inspectores.

Inspectores: Hilda Brito – Claudio Álvarez – Vanessa Latoja.



Convivencia Escolar “Aprender a vivir juntos”

- 1-De no respetar el correcto uso del uniforme, anteriormente descrito; los inspectores enviarán mediante la agenda una comunicación, solicitando una justificación del apoderado.

- 2-Si el estudiante nuevamente no respeta el correcto uso del uniforme, los inspectores registraran una observación en Syscol (Sistema de Gestión Escolar) dando cuenta de esta situación.

- 3-Si en una tercera oportunidad el estudiante no se presenta con su uniforme; los inspectores citarán a los apoderados, para dar cuenta de esta situación; la que también será registrada como observación.

- 4- De continuar situación se derivará al Departamento de Convivencia Escolar.

El uso de bufandas y gorros es exclusivo de la época de invierno o en días muy fríos (color rojo o azul marino)

Todos los elementos anteriores, deben venir marcados con el nombre del estudiante. El establecimiento no se hace responsable por la pérdida de alguno de estos elementos.

NOTA: En el sector de secretaría, contamos con una caja donde se guardan las prendas encontradas en las dependencias del colegio. Será responsabilidad de los apoderados, buscar según sus requerimientos.



Convivencia Escolar “Aprender a vivir juntos”

2. CORTE DE PELO Y ADORNOS:

No se exigirán cortes de pelo específicos, sin embargo, será obligación mantener una correcta higiene del pelo y que el corte respectivo que cada estudiante ocupe, le permita tener un rostro despejado y que no obstaculice la visión.

Los varones que utilicen el cabello largo, deberán traerlo amarrado, igualmente se les prohíbe a los varones los peinados punk, el cabello teñido, maquillaje, aros y piercing. A las damas se les prohíbe el uso de maquillaje, cabello teñido, esmalte en las uñas, aros colgantes, aros artesanales, piercing o aros en el rostro, collares, pulseras, piojitos, y/o cualquier accesorio, que no correspondan al uso del uniforme.

Sólo en el caso de la enseñanza media, podrán solicitar a inspección, autorización (se envía colilla al apoderado/a) para el uso de un piercing.

Se detalla a continuación:



Convivencia Escolar “Aprender a vivir juntos”

Presentación Personal:

Presentación personal, higiene y adornos.

No se exigirán cortes de pelo específicos, sin embargo, será obligación mantener una correcta higiene del pelo y que el corte respectivo que cada estudiante ocupe, le permita tener un rostro despejado y que no obstaculice la visión.

Los estudiantes que utilicen el cabello largo, deberán traerlo amarrado. Evitando los peinados punk, el cabello teñido con colores de fantasía y maquillaje.

En relación a los aros y piercing. Los estudiantes podrán usar aros (no grandes) y un piercing; si se solicita autorización para su uso en el colegio. No se permitirá el uso de expansiones. Estas medidas son sólo para los estudiantes desde séptimo hasta cuarto medio.

Los cursos que deseen solicitar autorización para el uso de un piercing; deberán solicitar reunión con la coordinación de Convivencia escolar y Dirección.

Las medidas adoptadas y descritas anteriormente, buscan evitar



Convivencia Escolar “Aprender a vivir juntos”

posibles accidentes, que pongan en riesgo la integridad física de nuestros estudiantes.

Por otra parte, las familias deben preocuparse de que sus hijos/as; mantengan una buena higiene personal.



Convivencia Escolar “Aprender a vivir juntos”

De la forma de operar en caso de incumplimiento con esta norma:

En relación a la higiene personal:

- 1- De no cumplir con una correcta higiene personal, los profesores y/o inspectores conversarán con los estudiantes (sólo en los cursos del segundo ciclo; de séptimo básico hasta cuarto medio)
- 2- De no evidenciar una mejora en la higiene personal del estudiante, el profesor/a jefe, citará al apoderado/a y dará cuenta de la situación.
- 3- En el caso de los estudiantes de pre-básica hasta sexto básico, la educadora o el profesor/a jefe, citará al apoderado/a y dará cuenta de la situación.

En relación al uso de piercings, expansiones u otros elementos (de no contar con la autorización):

- 1- El profesor o inspector debe solicitar al estudiante que se quite los piercings, la expansión u otro elemento.
- 2- En una segunda oportunidad, el inspector/a, le solicitara al estudiante que le entregue el o los accesorios no permitidos; haciendo devolución de estos elementos al término de la jornada de clases. A partir de esta segunda ocasión, se consignará una observación.
- 3- A la tercera falta habrá llamada al apoderado y entrega de accesorios a éste, al término de la semana de clases. Además de consignar observación.
- 4- El Departamento de Convivencia Escolar, podrán tomar las medidas formativas pertinentes ante el incumplimiento de las normas de presentación personal, a fin de prevenir sanciones mayores y promover el cambio conductual en el estudiante.



Convivencia Escolar “Aprender a vivir juntos”

3. ARTICULOS ELECTRICOS, DIGITALES Y/O COMPUTACIONALES:

Se prohíbe el uso de cámaras fotográficas, celulares, filmadoras, etc. durante la realización de las clases.

Si el apoderado así lo decide, se permite traer celulares al colegio, pero los estudiantes deberán dejarlos en un contenedor, habilitado para cada sala, al inicio de cada clase.

No obstante, ante el incumplimiento se procederá de la siguiente manera:

Primera oportunidad: Retención del equipo con devolución a su apoderado, siendo registrado como observación en la hoja de vida del estudiante, como falta moderada.

Segunda oportunidad: Nuevamente se citará al apoderado para entregar el equipo, siendo sancionado el estudiante, de acuerdo a la escala de faltas y debiendo el apoderado firmar carta de compromiso.

El colegio no asume la responsabilidad ante la pérdida, hurto o destrucción por traer equipos no autorizados; debiendo el estudiante y su apoderado hacerse cargo personalmente de denunciar a los organismos externos competentes para su investigación.

El uso de tablet, notebook o netbook estará permitido solo para casos de trabajos escolares, bajo la supervisión del profesor en horario de clases.

Queda estrictamente prohibido, tomar fotografías y grabar videos al interior del Colegio con celulares u otros artículos sin la autorización de profesores o de Inspectoría. Además de los casos anteriores, las palabras o imágenes dirigidas contra funcionarios o compañeros del Colegio en las bitácoras virtuales como blogs, Facebook entre otras, será considerado como cyberbullying y como una falta severa, lo que implicará citación al



Convivencia Escolar “Aprender a vivir juntos”

apoderado y según la gravedad del caso la posibilidad de suspensión de clases, información a instancia legal, condicionalidad y/o cancelación de matrícula. Sobre esta última alternativa, se considerará esta opción posterior a la evaluación del caso que realice el Departamento de Convivencia Escolar y Dirección; la cancelación de matrícula se hará efectiva solamente si se concluye que la permanencia del agresor representa un peligro real para el/los estudiantes víctimas de este acoso escolar.

El Colegio no asume la responsabilidad de la pérdida de ninguno de los objetos anteriormente mencionados.

Respecto del uso inadecuado de celulares, se considerarán faltas graves y/o gravísimas, el envío de mensajes en horarios de clases y en pruebas, fotos denigrantes y fotos a pruebas.

OTROS ACCESORIOS:

Los estudiantes podrán utilizar juguetes, cartas, juegos de mesa, etc. sólo en horarios de recreo, bajo su responsabilidad y cuidado. Está prohibido el uso de estos objetos durante las horas de clase. Ante el uso indebido, el profesor o inspector lo retirará y devolverá al término de la jornada escolar. De repetirse la conducta se registrará una observación en el libro de clases (como falta leve), se retirará el objeto y se entregará al apoderado al finalizar la semana.



Convivencia Escolar “Aprender a vivir juntos”

RELACIONES HUMANAS:

1. **NORMAS DE CONDUCTA: DE LAS OBSERVACIONES Y FALTAS.**

En el ámbito escolar, el comportamiento de los estudiantes es clave para garantizar un ambiente de respeto y convivencia. Para mantener el orden y el buen funcionamiento del Colegio, es necesario clasificar las faltas según su gravedad. De esta manera, se pueden aplicar sanciones proporcionales a cada tipo de infracción, fomentando así la disciplina y el respeto mutuo entre todos los miembros de la comunidad educativa. Por aquello, es importante que, mediante este apartado, se pueda comprender las diferentes variantes a la hora de aplicar el reglamento, en donde se fomenta el desarrollo formativo y de valores de acuerdo a la edad de los y las estudiantes, pero al mismo tiempo, se deben aplicar medidas disciplinarias caso a caso, tal como se describirán a continuación.

Se considera “Falta”, en el presente Manual, a cualquier situación que contravenga el espíritu de la normal convivencia en el Establecimiento. Para la graduación de las faltas se consideran tres niveles, según lo dispuesto en el documento “Orientaciones para la elaboración y revisión de Reglamentos de Convivencia Escolar”, emanado de la División de Educación General (2011).

- **FALTA LEVE:** Son aquellas actitudes, comportamiento y/o transgresiones de común ocurrencia y que no tienen consecuencias mayores para la sana convivencia escolar, pero no contribuyen al buen ambiente de trabajo escolar.
- **FALTA GRAVE:** Son aquellas actitudes, comportamientos y/o transgresiones que afectan o pueden afectar negativamente la convivencia escolar y son realizadas con pleno conocimiento de la mala acción que se comete y el infractor(es) posee(n) voluntad libre para realizarla.
- **FALTA GRAVÍSIMA:** Actitudes, comportamientos y/o transgresiones que dañan gravemente la convivencia escolar y que son realizadas con pleno conocimiento de la mala acción que se comete y el infractor(es) posee(n) voluntad libre para realizarla.



Convivencia Escolar “Aprender a vivir juntos”

REGISTRO DE OBSERVACIONES

En relación al registro de observaciones en nuestro libro digital, las que guarden relación con las faltas al reglamento, tendrán asignadas un código único, bajo el descriptor de “incumplimiento al reglamento de convivencia escolar.”

Cada profesor cuenta en el libro de clases con una plantilla de registro de observaciones, será obligación del profesor de comunicar vía agenda a los apoderados el registro de observaciones.

En el caso de las observaciones tipificadas como “incumplimiento al reglamento de convivencia”, ésta plantilla cuenta con las alternativas de acción, que propone el establecimiento para abordar de la forma más adecuada situaciones problemáticas con los estudiantes, como así también la definición de quiénes pueden participar en la toma de decisiones.

Las faltas listadas a continuación son aplicables a cualquier contexto, tanto dentro como fuera del establecimiento educacional, independientemente de si el estudiante porta o no el uniforme, en horario de clases. Esto incluye acciones que afecten a miembros de la comunidad educativa o a personas externas. Además, aunque junto a cada falta se detalla el procedimiento correspondiente, su aplicación podrá ajustarse considerando la gravedad de la falta, la edad de los estudiantes implicados y la existencia de factores atenuantes o agravantes, además de la hoja de vida del estudiante.

Cabe destacar que, si bien lo expuesto en los recuadros anteriores tiene como objetivo regular la convivencia dentro del establecimiento y establecer las medidas disciplinarias correspondientes a cada tipo de falta, éstas acciones siempre están en concordancia con nuestra labor formativa y los valores promovidos dentro del establecimiento educacional.

Dicho esto, es fundamental comprender que, al momento de tomar decisiones en cuanto a la aplicación de medidas disciplinarias se consideran múltiples factores, priorizando el desarrollo socioemocional y formativo de los estudiantes.



Convivencia Escolar “Aprender a vivir juntos”

Tipo de Falta	Listado de Faltas	Forma de operar
Faltas leves	<p>Ausentarse o no participar de evaluaciones y/o actividades escolares estando presente en el establecimiento (pruebas, controles, disertaciones, y/u otros compromisos contraídos).</p> <p>No cumplir con entrega de tareas y trabajos escolares dentro de la fecha establecida.</p> <p>Presentarse sin materiales solicitados en las diferentes asignaturas.</p> <p>Llegar atrasado de forma reiterada al establecimiento o ingresar tardíamente a clases durante la jornada escolar.</p> <p>Descuidar de manera constante la higiene y presentación personal.</p> <p>Uso de dispositivos celulares u otros aparatos tecnológicos sin autorización del docente durante el horario de clases.</p>	<p><u>1.- Conversación formativa</u></p> <p>Profesor – estudiante inspector/a –estudiante, Dirección – estudiante; según corresponda.</p> <p><u>2.- Si Estudiante presenta 3 o + faltas durante el SEMESTRE en curso</u></p> <p>Entrevista junto a su apoderado/a, por el profesor/a jefe con el objetivo de acordar medidas de carácter formativo, adecuadas para el abordaje del caso particular del estudiante (Estas medidas formativas se aplican caso a caso, puede ser exposiciones acerca de un valor, apoyar en alguna labor dentro del establecimiento, redactar trabajos en el CRA, etc).</p> <hr/> <p><i>En caso de incurrir nuevamente en faltas al reglamento de convivencia:</i></p> <hr/> <p><u>3.- Derivación al Departamento de Convivencia Escolar</u></p>



Convivencia Escolar “Aprender a vivir juntos”

		<p>Realización de entrevista en conjunto con apoderado/a, profesor/a Jefe e integrante del Departamento de Convivencia escolar, en la cuál se firmará carta de compromiso, acordando un cambio de conducta y medidas de carácter formativo; según corresponda.</p> <p><u>4.- En caso incumplimiento de compromisos</u></p> <p>Aplicación de medida formativo-reflexiva de permanencia en el hogar (suspensión) del estudiante por un periodo de tres a cinco días.</p>
<p>Faltas graves</p>	<p>La falta de honestidad en la realización de trabajos y evaluaciones (copias, plagios, uso de inteligencia artificial, entre otros).</p> <hr/> <p>Cualquier acción que demuestre falta de respeto hacia los símbolos patrios, ceremonias, actos conmemorativos y/o formaciones, cómo por ejemplo, de manera frecuente no mantener silencio, faltar el respeto, mediante gestos y/o vocabulario, incitar al desorden, entre otros.</p> <hr/> <p>Desnudarse total o parcialmente en espacios compartidos del establecimiento, en actividades académicas o extraescolares, o en cualquier situación que comprometa el respeto, la convivencia con la comunidad educativa y la propia intimidad.</p>	<p><u>1.- Derivación al Departamento de Convivencia Escolar</u></p> <p>Realización de entrevista en conjunto con apoderado/a, profesor/a Jefe e integrante del Departamento de Convivencia escolar, en la cuál se firmará carta de compromiso, acordando un cambio de conducta y medidas de carácter formativo; según corresponda.</p> <p><u>2.- En caso incumplimiento de compromisos</u></p>



Convivencia Escolar “Aprender a vivir juntos”

Cualquier tipo de acción que contribuya a alterar o comprometer el orden y limpieza de la sala de clases u otros espacios comunes, cómo por ejemplo, arrojar basura intencionalmente, rayar escritorios o paredes, desordenar mobiliario o causar daños intencionados en el equipamiento.

Usar los servicios higiénicos de manera inadecuada, incluyendo acciones como dejar llaves abiertas, arrojar papeles, ensuciar, rayar las superficies, tirar comida, o desechar toallas higiénicas en lugares no apropiados.

Uso indebido o destrucción del material educativo, como libros, diccionarios, recursos tecnológicos, herramientas didácticas u otros elementos destinados al aprendizaje.

Cualquier acción que contribuya a dañar la imagen del establecimiento educacional, tales como, la difusión de contenidos inapropiados en redes sociales, comentarios públicos negativos que afecten la percepción del colegio, o cualquier otra conducta que dañe su imagen institucional y su reputación.

Cualquier acción que perjudique la imagen y la honra del personal que labora en el establecimiento, tanto de manera interna como externa (como difundir rumores falsos, hacer comentarios difamatorios, exposición, realizar críticas públicas sin fundamento, o cualquier otra acción que ponga en duda su integridad y profesionalismo).

Ejecutar acciones que pongan en riesgo la seguridad e integridad física y/o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa (juegos bruscos, uso indebido de

Aplicación de medida formativo-reflexiva de permanencia en el hogar (suspensión) del estudiante por un periodo de tres a cinco días.

En caso de incurrir nuevamente en faltas al reglamento de convivencia.

3.- Derivación a Dirección del establecimiento

Director(a) podrá resolver la situación mediante documento de **condicionalidad de matrícula o expulsión del estudiante, tal como plantea el Ministerio de educación (2018)** en el caso de que “las conductas causen daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos [...]”

Las formas de operar en base a lo anterior serán las siguientes:

1.- Inicio del Procedimiento Sancionatorio y Suspensión Cautelar



Convivencia Escolar “Aprender a vivir juntos”

materiales peligrosos, manipulación inapropiada de equipos, peleas físicas, entre otros).

Toda acción que perjudique constantemente el desarrollo de un clima de aula adecuado (como gritar en la sala de clases, hacer comentarios sarcásticos hacia compañeros o docentes, realizar bromas inapropiadas, enviar o recibir mensajes en clase, levantarse del asiento sin autorización, realizar sonidos o movimientos que distraigan a los demás, no seguir indicaciones, entre otros).

Realizar demostraciones amorosas inapropiadas, tales como besos prolongados u otras muestras de afecto que excedan los límites aceptables en un contexto escolar.

- Director(a) deberá iniciar un procedimiento sancionatorio en los casos en que un estudiante incurra en alguna conducta grave o gravísima establecida como tal en los reglamentos internos de cada establecimiento, o que afecte gravemente la convivencia escolar.

- El director tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a los estudiantes que en un establecimiento educacional hubieren incurrido en alguna de las faltas graves o gravísimas establecidas como tales en los reglamentos internos de cada establecimiento, y que conlleven como sanción en los mismos, la expulsión o cancelación de la matrícula, o afecten gravemente la convivencia escolar.

2.- Notificación de la Suspensión e inicio de proceso investigativo.

- Director(a) deberá notificar la decisión de suspender al alumno, junto a sus fundamentos, por escrito al estudiante afectado y a su madre, padre o apoderado, según corresponda.



Convivencia Escolar “Aprender a vivir juntos”

• En los procedimientos sancionatorios en los que se haya utilizado la medida cautelar de suspensión, habrá un plazo máximo de diez días hábiles para resolver el procedimiento, desde la respectiva notificación de la medida cautelar.

3.- Notificación de resolución del Procedimiento y solicitud de reconsideración.

• Contra la resolución que imponga el procedimiento establecido en los párrafos anteriores se podrá pedir la reconsideración de la medida dentro del plazo de cinco días contado desde la respectiva notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá en conjunto con el departamento de Convivencia Escolar.

• La interposición de la referida reconsideración ampliará el plazo de suspensión del alumno hasta culminar su tramitación. La imposición de la medida cautelar de suspensión no podrá ser considerada como sanción cuando resuelto el procedimiento se imponga una sanción más gravosa a la misma, como son la expulsión o la cancelación de la matrícula.



Convivencia Escolar “Aprender a vivir juntos”

Faltas gravísimas		
	<p>Proporcionar información a terceros, que ponga o pueda poner en riesgo la integridad, en cualquiera de sus formas, de cualquier miembro de la comunidad educativa.</p> <hr/> <p>Hurtar y/o apropiarse indebidamente de pertenencias ajenas.</p> <hr/> <p>Cualquier acción que contribuya a dañar la infraestructura del establecimiento, tales como, actos incendiarios, daños intencionados, grafitis, destrozos del mobiliario, o cualquier otra conducta que afecte la integridad de las instalaciones.</p> <hr/> <p>Portar, amenazar o intimidar a cualquier miembro de la comunidad escolar con armas blancas, armas de fuego o cualquier imitación de estas, poniendo en riesgo la integridad física y/o mental propia o de otros.</p> <hr/> <p>Toda acción que contribuya a faltar el respeto a los miembros de la comunidad educativa. (burlas, gestos, groserías, insultos, comentarios despectivos, apodos, entre otros).</p> <hr/> <p>Faltar a clases deliberadamente sin conocimiento de sus padres.</p> <hr/> <p>Abandonar el establecimiento en horas de clases sin autorización, faltando a la verdad para salir del colegio o mostrando comunicaciones falsas.</p> <hr/> <p>Cualquier tipo de agresión física, social o psicológica a miembros de la comunidad educativa. (añadir riñas callejeras).</p>	<p><u>1.- Derivación al Departamento de Convivencia Escolar</u></p> <p>Realización de entrevista en conjunto con apoderado/a, profesor/a Jefe e integrante del Departamento de Convivencia escolar, en la cuál se firmará carta de compromiso, acordando un cambio de conducta y medidas de carácter formativo, llegando a consenso entre colegio y apoderado ; según corresponda.</p> <p><u>2.- En caso incumplimiento de compromisos</u></p> <p>Aplicación de medida formativo-reflexiva de permanencia en el hogar (suspensión) del estudiante por un periodo de tres a cinco días.</p> <p><i>En caso de incurrir nuevamente en faltas al reglamento de convivencia.</i></p> <p><u>3.- Derivación a Dirección del establecimiento</u></p> <p>Director(a) podrá resolver la situación mediante documento de condicionalidad de matrícula o expulsión del estudiante, tal</p>



Convivencia Escolar “Aprender a vivir juntos”

Ejercer violencia, hostigamiento o acoso sexual hacia cualquier miembro de la comunidad educativa. Esto incluye acciones presenciales y virtuales, ya sean directas o indirectas.

Portar, ofrecer, distribuir, administrar, consumir y/o comercializar alcohol, drogas, cigarrillos y/o psicofármacos sin receta.

Cualquier acción que implique la falsificación o adulteración de documentos o instrumentos evaluativos (Rúbricas de evaluaciones, modificación de respuestas posterior a la corrección del docente, cambios de notas y puntajes), así cómo también la **adulteración/manipulación** de comunicaciones y firmas.

Uso indebido de celulares u otros aparatos tecnológicos para realizar cualquier tipo de acción que comprometa la integridad física o psicológica de terceros, tales como, la difusión de fotos/videos/audios personales sin consentimiento, la visualización o compartición de contenido que atente contra la moral (*Imágenes o videos de contenido sexual y/o violento, material que promueva conductas dañinas, publicaciones de ciberacoso o burlas hacia otros, difusión de información engañosa o no verídica, entre otros*).

Discriminar y/o excluir a cualquier integrante de la comunidad educativa por características personales, tales como apariencia física, edad, raza, religión, orientación sexual o cualquier otra condición o circunstancia.

cómo plantea el Ministerio de educación (2018) en el caso de que “las conductas causen daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos [...]”

Las formas de operar en base a lo anterior serán las siguientes:

1.- Inicio del Procedimiento Sancionatorio y Suspensión Cautelar

- Director(a) deberá iniciar un procedimiento sancionatorio en los casos en que un estudiante incurra en alguna conducta grave o gravísima establecida como tal en los reglamentos internos de cada establecimiento, o que afecte gravemente la convivencia escolar.
- El director tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a los estudiantes que en un establecimiento educacional hubieren incurrido en alguna de las faltas graves o gravísimas establecidas como tales en los reglamentos internos de cada



Convivencia Escolar “Aprender a vivir juntos”

Participar en desórdenes o riñas en la vía pública.

establecimiento, y que conlleven como sanción en los mismos, la expulsión o cancelación de la matrícula, o afecten gravemente la convivencia escolar.

2.- Notificación de la Suspensión e inicio de proceso investigativo.

- Director(a) deberá notificar la decisión de suspender al alumno, junto a sus fundamentos, por escrito al estudiante afectado y a su madre, padre o apoderado, según corresponda.

- En los procedimientos sancionatorios en los que se haya utilizado la medida cautelar de suspensión, habrá un plazo máximo de diez días hábiles para resolver el procedimiento, desde la respectiva notificación de la medida cautelar.

3.- Notificación de resolución del Procedimiento y solicitud de reconsideración.

- Contra la resolución que imponga el procedimiento establecido en los párrafos anteriores se podrá pedir la reconsideración de la medida dentro del plazo de cinco días contado desde la respectiva



Convivencia Escolar “Aprender a vivir juntos”

notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá en conjunto con el departamento de Convivencia Escolar.

- La interposición de la referida reconsideración ampliará el plazo de suspensión del alumno hasta culminar su tramitación. La imposición de la medida cautelar de suspensión no podrá ser considerada como sanción cuando resuelto el procedimiento se imponga una sanción más gravosa a la misma, como son la expulsión o la cancelación de la matrícula.



Convivencia Escolar “Aprender a vivir juntos”

*Cualquier situación no prevista en este manual, será resuelta por el Equipo de Convivencia Escolar, en conjunto con la Dirección del Establecimiento. *

3.- Derivación a Dirección del establecimiento:

Director(a) podrá resolver la situación mediante documento de **condicionalidad de matrícula o expulsión del estudiante, tal como plantea el Ministerio de educación (2018)** en el caso de que “las conductas causen daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos [...]”

Las formas de operar en base a lo anterior serán las siguientes:

A.- Director(a) informará por escrito al Apoderado.

B.- El apoderado podrá apelar dentro de un plazo de 10 días hábiles.

C.- Registrar situación en reunión Ampliada de Comité de Convivencia donde analizan la medida aplicada. Durante este proceso se propondrá al apoderado la reducción de la jornada escolar del estudiante.

D.- Entrega de Respuesta de apelación por parte del Director(a) al apoderado.

E.- Envío de antecedentes a la Superintendencia en un plazo no superior a cinco días ratificada la medida.

Durante este proceso y en espera de pronunciación de la Superintendencia de Educación respecto a la ratificación o denegación de la medida, el alumno deberá continuar escolarizado mediante rendición de exámenes libres, a fin de garantizar el buen clima de convivencia escolar y exitoso proceso académico del estudiante.



Convivencia Escolar "Aprender a vivir juntos"

"Siempre se entenderá que afectan gravemente la convivencia escolar los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, estudiantes, asistentes de la educación, entre otros, de un establecimiento educacional, que causen daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento."

El director deberá iniciar un procedimiento sancionatorio en los casos en que algún miembro de la comunidad educativa incurriere en alguna conducta grave o gravísima establecida como tal en los reglamentos internos de cada establecimiento, o que afecte gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en esta ley.

El director tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a los estudiantes y miembros de la comunidad escolar que en un establecimiento educacional hubieren incurrido en alguna de las faltas graves o gravísimas establecidas como tales en los reglamentos internos de cada establecimiento, y que conlleva como sanción en los mismos, la expulsión o cancelación de la matrícula, o afecten gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en esta ley.

El director deberá notificar la decisión de suspender al estudiante, junto a sus fundamentos, por escrito al estudiante afectado y a su madre, padre o apoderado, según corresponda. En los procedimientos sancionatorios en los que se haya utilizado la medida cautelar de suspensión, habrá un plazo máximo de diez días hábiles para resolver, desde la respectiva notificación de la medida cautelar. En dichos procedimientos se deberán respetar los principios del debido proceso, tales como la presunción de inocencia, bilateralidad, derecho a presentar pruebas, entre otros.

Contra la resolución que imponga el procedimiento establecido en los párrafos anteriores se podrá pedir la reconsideración de la medida dentro del plazo de cinco días contado desde la



Convivencia Escolar “Aprender a vivir juntos”

respectiva notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Departamento de convivencia escolar y Dirección, el que deberá pronunciarse por escrito. La interposición de la referida reconsideración ampliará el plazo de suspensión del estudiante hasta culminar su tramitación. La imposición de la medida cautelar de suspensión no podrá ser considerada como sanción cuando resuelto el procedimiento se imponga una sanción más gravosa a la misma, como son la expulsión o la cancelación de la matrícula."

3.- Derivación a Dirección del establecimiento:

Director(a) podrá resolver la situación mediante documento de **condicionalidad de matrícula o expulsión del estudiante, tal cómo plantea el Ministerio de educación (2018)** en el caso de que “las conductas causen daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos [...]”

Las formas de operar en base a lo anterior serán las siguientes:

1. Inicio del Procedimiento Sancionatorio y Suspensión Cautelar:

- a. Director(a) deberá iniciar un procedimiento sancionatorio en los casos en que un estudiante incurra en alguna conducta grave o gravísima establecida como tal en los reglamentos internos de cada establecimiento, o que afecte gravemente la convivencia escolar.
- b. El director tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a los estudiantes que en un establecimiento educacional hubieren incurrido en alguna de las faltas graves o gravísimas establecidas como tales en los reglamentos internos de cada establecimiento, y que conlleven como sanción en los mismos, la expulsión o cancelación de la matrícula, o afecten gravemente la convivencia escolar.



Convivencia Escolar “Aprender a vivir juntos”

2. Notificación de la Suspensión e inicio de proceso investigativo:

- a. Director(a) deberá notificar la decisión de suspender al estudiante, junto a sus fundamentos, por escrito al estudiante afectado y a su madre, padre o apoderado, según corresponda.
- b. En los procedimientos sancionatorios en los que se haya utilizado la medida cautelar de suspensión, habrá un plazo máximo de diez días hábiles para resolver el procedimiento, desde la respectiva notificación de la medida cautelar.

3. Notificación de resolución del Procedimiento y solicitud de reconsideración:

- a. Contra la resolución que imponga el procedimiento establecido en los párrafos anteriores se podrá pedir la reconsideración de la medida dentro del plazo de cinco días contado desde la respectiva notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al departamento de convivencia escolar junto con Dirección, el que deberá pronunciarse por escrito.
- b. La interposición de la referida reconsideración ampliará el plazo de suspensión del estudiante hasta culminar su tramitación. La imposición de la medida cautelar de suspensión no podrá ser considerada como sanción cuando resuelto el procedimiento se imponga una sanción más gravosa a la misma, como son la expulsión o la cancelación de la matrícula.

Por razones de seguridad y por exigencias mismas del Colegio, no está permitido el uso de prendas costosas, lujos innecesarios, objetos tecnológicos, dinero, juguetes y todo aquel artículo que no sea solicitado por el profesor. El Colegio no responde por la pérdida de estos artículos, especialmente cuando no han sido autorizados.

Del procedimiento a seguir ante consumo de alcohol y/o drogas al interior del establecimiento o en la vía pública:

Cualquier funcionario de la comunidad educativa podrá consignar al Profesor Jefe, Dirección o Departamento de Convivencia Escolar de la situación.



Convivencia Escolar “Aprender a vivir juntos”

Si el consumo es dentro del establecimiento. Se consignará en el libro de clases como falta severa. Se citará al apoderado y de acuerdo al análisis que se haga de la situación se podrán realizar una o más de las siguientes acciones: suspensión de clases (en un período no superior a cinco días), informar a instancia legal (en caso de tráfico de drogas), derivación a instancias especializadas en atención de este tipo de problemática, cancelación de matrícula para el año escolar siguiente y expulsión del establecimiento (decisión que se podrá tomar con posterioridad de una investigación que se haya hecho de la situación problemática y considerando que la presencia del infractor “implique un riesgo real y actual (no potencial o eventual) para algún miembro de la comunidad” (Dcto. Superintendencia de Educación). Ante cualquier decisión previa a la expulsión, el Departamento de Convivencia Escolar en conjunto con Dirección podrán tomar las medidas formativas correspondientes con el/los estudiantes implicados a fin de resguardar que esta conducta no se vuelva a repetir en ellos.

En estos casos, el estudiante implicado y/o su apoderado/a podrán apelar a éstas, en un período no superior a tres días posteriores a la notificación de los acuerdos establecidos.

En caso de recibirse una denuncia por parte de algún estudiante o apoderado, la información será acogida y el Departamento de Convivencia será el encargado de investigar la veracidad de la denuncia, sugerir líneas de acción y tomar en conjunto con Dirección las medidas correspondientes.

Si el consumo, venta o microtráfico es fuera del establecimiento: Se informará al apoderado, se evaluará el caso si corresponde se realizará derivación a una institución especializada en el abordaje de este tipo de problemática o se informará a instancia legal. Si bien, esta conducta no será sancionada al interior del establecimiento, el Colegio se reserva el derecho de revisar la continuidad o no de la matrícula de este estudiante para el año siguiente, sobre todo en aquellos casos donde se cumpla el aspecto que la presencia de este estudiante implique un riesgo real y actual para el resto de la comunidad escolar.



Convivencia Escolar “Aprender a vivir juntos”

Cabe consignar que, de acuerdo, a la **normativa legal vigente en nuestro país** es importante señalar que:

- Se encuentra prohibido el consumo de alcohol (para menores de edad y adultos) en la vía pública (Ley de Alcoholes 19.925, Artículo 25°)
-
- Se encuentra prohibido el consumo de cualquier tipo de drogas para menores de edad y adultos en la vía pública (Ley 20.000, Artículo 50°)
- Se encuentra prohibido el consumo y venta de cigarrillo a menores de edad (Ley del Tabaco 20.105, Artículo 4°)

2. RESPETO:

Esta actitud es expresión de reconocer en el otro su calidad de persona. La burla y cualquier forma de falta de respeto de cualquier persona en el Colegio o fuera de él (profesor, personal del Colegio, estudiante, apoderados u otra persona), pueden constituir según sus características, en **faltas Graves o Gravísimas**. Las agresiones verbales o físicas, constituyen de por sí, hechos graves y muy graves.

La Dirección, el Departamento de Convivencia Escolar y el Consejo de Profesores, tienen la responsabilidad de evaluar estas situaciones y de adoptar las medidas disciplinarias, pedagógicas y reparatorias conforme al Reglamento Interno o Manual de Convivencia Escolar. Se sugieren como medidas reparatorias: disculpas públicas si la agresión fue pública, una disculpa personal, si la agresión fue personal, realizar una reunión en conjunto con el agresor, la víctima, los padres de ambos y un mediador; para conversar acerca de las causas y efectos de los actos agresivos o violentos.



Convivencia Escolar **“Aprender a vivir juntos”**

3. CUIDADO DEL MATERIAL:

Las buenas relaciones se expresan también en el cuidado responsable del material que está a disposición de todos (mesas, sillas, inmuebles, libros, baños, laboratorios, etc.). Es obligación de cada uno respetar los bienes que están para el uso de la comunidad escolar. Deteriorar por descuido este material se considerará una falta Moderada y se consignará en el libro de clases. Deteriorar deliberadamente este material se considerará una falta Severa y se actuará en función de las alternativas de acción que el Manual plantea para faltas de este nivel de gravedad. Además de la resolución que el Departamento de Convivencia tome al respecto, se solicitará la reposición o reparación del artículo, por parte de quien haga el daño, teniendo para esto un plazo de 15 días desde el rompimiento del material.

Como medidas formativas se sugiere, en caso del no cuidado de los libros, colaborar con la encargada del CRA y en caso del no cuidado del mobiliario del aula, ayudar en la limpieza de la misma durante una o más jornadas (quedándose al terminar la jornada escolar un momento más para cumplir con aquello)

4. VOCABULARIO:

El medio cultural actual de nuestra sociedad tiende a vulgarizar el lenguaje y sus expresiones. No está permitido a ningún estudiante, apoderado o funcionario del establecimiento, usar lenguaje inadecuado (grosero) dentro de las dependencias del Colegio. La expresión verbal, el dibujo o escritura de vulgaridades dentro del recinto escolar constituye una falta y puede implicar la citación al apoderado, la amonestación verbal o escrita (registro en el libro de clases), carta compromiso y/o suspensión de clases, según lo determine el Departamento de Convivencia Escolar, en conocimiento de Dirección.



Convivencia Escolar “Aprender a vivir juntos”

5. ACTOS INSTITUCIONALES:

La sana convivencia se expresa en la participación respetuosa y atenta en los actos académicos o artísticos que se organizan en el Colegio. Es deber de los estudiantes participar en ellos con una actitud digna, que exprese, además, su valoración del trabajo de quienes lo han preparado. A estos actos vendrán con el uniforme oficial del Colegio, cuando lo requiera, situación que será informada oportunamente.

6. USO DE OBJETOS DE VALOR:

Procuramos por todos los medios evitar la pérdida de los objetos y/o dinero que los estudiantes traen al Colegio; no obstante, nos resulta imposible impedir que algunas pérdidas se produzcan. Por esta razón está prohibido traer objetos de valor o dinero de alta denominación. Si deben venir con ellos (respaldándose esto en la planificación y leccionario), quien los traiga cuidará de ellos y de llevarlos a casa una vez terminada la jornada. El Colegio, si bien pondrá los medios a su alcance para recuperar el objeto y / o dinero en caso de pérdida, no se hará responsable de ellos cuando no aparezcan.

7. USO RESPONSABLE DE REDES SOCIALES:

El uso de cuenta de Facebook, Instagram u otras plataformas de redes sociales, son de uso exclusivo de mayores de edad, por lo que los padres y apoderados, son los encargados de autorizar y supervisar el uso que sus hijos/as y son responsables de orientar y tomar las medidas para que, como estudiante, utilice estos medios como herramientas que fortalezcan su aprendizaje y crecimiento personal. En caso de acoso o maltrato por este medio, a cualquier miembro de la comunidad, será obligatoria la presencia del apoderado, con el fin de apoyar la resolución del conflicto, tomándose los acuerdos y medidas de reparación correspondientes.



Convivencia Escolar “Aprender a vivir juntos”

En el caso de la utilización por parte de algún profesor del establecimiento de un blog, página de Facebook u otra plataforma como fuente de comunicación pedagógica con los estudiantes, es de exclusiva responsabilidad del profesor guiar el control de claves y de acceso, el cual deberá velar por el respeto y la dignidad de todos los participantes. En caso que el profesor sorprenda alguna acción que menoscabe la dignidad de algún estudiante o funcionario del establecimiento, el profesor encargado deberá aplicar el procedimiento de acoso escolar y/o bullying que se especifica más adelante, comunicando la situación de inmediato al Inspector o Coordinador de Convivencia Escolar para que este tome las medidas necesarias para dar cumplimiento a nuestro Manual de Convivencia Escolar.

8. USO Y CUIDADO DE LOS ESPACIOS EN HORA DE RECREO Y COLACIÓN:

Solo podrán hacer uso del tercer piso del Colegio, aquellos estudiantes que cuenten con la autorización correspondiente. Específicamente en días fríos, de lluvia o durante la preparación de alguna actividad, bajo la supervisión de algún adulto.

El espacio escolar es de todos y todas las personas que componen nuestra comunidad escolar, es por ello que no se permiten juegos que pongan en riesgo la seguridad e integridad de los estudiantes.

Como medida formativa, se podrá solicitar que limpien estos espacios a los estudiantes que los ensucien.

9. CENTRO DE ESTUDIANTES:

El Centro de estudiantes es la organización formada por los estudiantes de segundo ciclo de enseñanza básica y de enseñanza media. Cuentan con el apoyo de profesor/a asesora, quienes acompañaran en los procesos de gestión.



Convivencia Escolar “Aprender a vivir juntos”

Su finalidad es servir a sus miembros, como medio de desarrollar en ellos el pensamiento reflexivo, el juicio crítico y la voluntad de acción, de formarlos para la vida democrática y de prepararlos para participar en los cambios culturales y sociales.

La Directiva del Centro de estudiantes, será elegida anualmente en votación universal, unipersonal, secreta e informada, dentro de los 45 días antes de finalizar el año escolar o dentro de los primeros 45 días de iniciado el año escolar, según lo establezca el reglamento interno del Centro de estudiantes del establecimiento escolar correspondiente.

Para optar a cargos en la Directiva del Centro, el/la postulante deberá cumplir tres requisitos:

- Tener a lo menos seis meses de permanencia en el establecimiento al momento de postular.
- No haber sido destituido/a de algún cargo del Centro de estudiantes por infracción a sus reglamentos.
- Que no se encuentre en situación de Condicionalidad, ni que respecto de su rendimiento escolar se encuentre en riesgo de repitencia.

La Junta Electoral es el organismo encargado de organizar, supervigilar y calificar todos los procesos electorarios que se lleven a cabo en el Centro de estudiantes. Ésta estará compuesta a lo menos por tres miembros, ninguno de los cuales podrá formar parte de la Directiva, del Consejo de Delegados de Curso o de los organismos y comisiones creados por éste.

Los estudiantes que desempeñen cargos Directivos en el Centro de estudiantes, podrán ser suspendidos temporalmente de éstos, cuando por razones disciplinarias incurran en faltas de acuerdo al Manual de Convivencia Escolar.

Será el Consejo de Profesores, Departamento de Convivencia Escolar y Dirección los encargados de evaluar la situación del estudiante para reintegrarlo en el cargo.



Convivencia Escolar “Aprender a vivir juntos”

II. PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA:

<p>Puntualidad y asistencia:</p> <ul style="list-style-type: none">✓ Hora de ingreso.	<p>El ingreso puntual al colegio es un valor importante en la formación personal, por lo tanto, es responsabilidad del estudiante, junto a sus padres y/o apoderados cultivar este valor.</p> <p>El horario de ingreso al colegio, para iniciar nuestra jornada es a las 08:00 hrs.</p> <p>Los inspectores/as llevarán un control interno y mediante la agenda de los estudiantes.</p> <p>Debiendo los apoderados, presentarse a firmar hoja de registro, cada vez que el estudiante complete tres atrasos.</p>
--	---



Convivencia Escolar “Aprender a vivir juntos”

De la forma de operar en caso de incumplimiento con esta norma:

- 1- El inspector/a registrará en: Syscol, agenda institucional y registro de control interno; el atraso del estudiante.
- 2- El inspector/a al tercer atraso, junto con cumplir con el punto anterior, citará al apoderado para firmar la acumulación de estos tres atrasos. Se consigna observación por incumplimiento.
- 3- De continuar la situación se derivará al Departamento de Convivencia Escolar.

-La puntualidad estando en el colegio es tanto o más importante que la llegada al inicio de la jornada escolar porque para ella no hay, normalmente, excusas. Esos atrasos me significarán amonestación escrita, extender mi jornada en la tarde, citación al apoderado, hasta condicionalidad a la conducta y responsabilidad.

-Frente a las suspensiones por atrasos, estas quedarán sujetas a ser modificadas por la coordinación de ciclo
y podré cumplir horas de trabajo y/o estudio personal fuera del horario de clases, previa comunicación y/o citación por escrito a mi apoderado. El cumplimiento de estas citaciones estará por sobre mi posible participación deportiva o de otra actividad extracurricular.



Convivencia Escolar “Aprender a vivir juntos”

2. RETIROS DURANTE LA JORNADA ESCOLAR:

Los estudiantes deben cumplir obligatoriamente con la jornada establecida en el Colegio y los apoderados deben entender que las salidas anticipadas perjudican a los propios estudiantes. Por otra parte, cada salida perturba el normal desarrollo de la clase.

Si se produce la necesidad de retirar al estudiante, los padres deberán hacerlo personalmente y firmar el Libro de Retiros.

Cuando el retiro debe realizarlo otra persona, por petición y autorización de los padres, deberá presentarse con cédula de identidad y la autorización escrita, situación que será confirmada por teléfono.

No se permitirá la salida de los estudiantes con anterioridad al horario de salida si los padres no cumplen con el procedimiento establecido:

- Retirlo personalmente y firmar el Libro de Retiros e indicar el motivo del retiro.
- Enviar a una persona **mayor de edad** con autorización escrita con número telefónico de contacto y cédula de identidad del apoderado. La autorización se confirmará, a través de comunicación telefónica con el apoderado.
- Firmar el Libro de Retiro con anterioridad, dejando estipulado el día y hora en que el estudiante se retirará antes.
- Mediante Declaración Jurada firmada ante notario, en la cual se indique el o los días, en que el estudiante se retirará antes y el motivo por el cual lo hará. De no existir este documento, queda prohibido el retiro de estudiantes, antes del término de la jornada escolar. La causa del retiro en hora de colación para luego retornar a clases queda prohibido de no existir el documento antes citado.
- Justificando mediante Certificado Médico, que el estudiante debe retirarse antes por un período de tiempo que debe aparecer claramente establecido en el certificado médico y en el horario que el Apoderado informará el día en que **personalmente** traiga dicho certificado.



Convivencia Escolar “Aprender a vivir juntos”

- En caso de que un estudiante se retire y no esté registrado, se considerará fuga y se someterá a las sanciones correspondientes.

Los retiros de estudiantes solamente se permitirán en los siguientes horarios:

09:30-09:45

11:15-11:30

13:00-14:00

15:30-15:45

Se recuerda lo importante de cumplir con las horas de clases, según la malla curricular ministerial. Retiros injustificados perjudican el proceso de enseñanza aprendizaje de los estudiantes.



Convivencia Escolar “Aprender a vivir juntos”

3. SALIDAS PEDAGÓGICAS:

Procedimiento:

a) Toda actividad programada por el Colegio (jornadas, visitas culturales, eventos deportivos, etc.) dentro del horario de clases, serán notificados por escrito al apoderado, en secretaría permanecerán las listas para ser firmadas por los apoderados solicitando su autorización. Esta lista se dejará en secretaría en caso de supervisiones.

Ningún estudiante puede salir sin esta autorización.

b) La salida pedagógica por ser planificada en un contexto educativo, de apoyo a los diferentes sectores y subsectores de aprendizaje, tiene un **carácter obligatorio**.

c) Los cursos deben salir de visita acompañados por el profesor jefe o de asignatura y de otros adultos responsables si es necesario, como colaboradores (si el profesor lo determina).

d) La duración de estas visitas de cursos, dependerá de las necesidades de la actividad y será notificada previamente.

e) Los permisos de aquellos estudiantes que deban salir durante la jornada de clases por razones de competencia deportiva o asistencia a actividades complementarias deben ser autorizados por su apoderado y por dirección con informe al Departamento Provincial.



Convivencia Escolar “Aprender a vivir juntos”

4. VIAJES Y/O GIRA DE ESTUDIOS:

Se entenderá por “Viaje/Gira de Estudios” al conjunto de actividades educativas que se planifiquen, organicen y realicen dentro del territorio nacional. El curso que podrá realizar este viaje, será solamente el 4º medio, ya sea el año anterior o el mismo año en que se cursa, con el objeto de adquirir experiencias en los aspectos económicos, sociales, culturales y cívicos de la vida de la región que visiten, que contribuyan a su formación y orientación integrales (Artículo 1º, Decreto N° 2822 de 18 de agosto de 1970 del Ministerio de Educación)

6.1 Procedimiento y requisitos para los Viajes y/o Giras de Estudios:

El Ministerio de Educación, a través de la Resolución N° 12608/98, facultó a los Jefes de los Departamentos Provinciales de Educación para otorgar patrocinio a viajes o giras de estudio dentro del país o al extranjero, que realicen estudiantes de Establecimientos Educativos de su jurisdicción.

En este contexto, los Departamentos Provinciales de Educación dictarán Resoluciones, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 2822/70, que establece normas sobre viajes de estudio.

Será la Dirección del Establecimiento Educativo y el Sostenedor, quienes reúnan los antecedentes, cautelaren en estricto rigor el cumplimiento de los requisitos y envíen la solicitud con 15 días hábiles como mínimo de anticipación al Departamento Provincial de Educación respectivo, para que en ese nivel se dicte la Resolución Exenta que adscriba a esta actividad al Decreto N° 313//72, que reglamenta el Seguro Escolar.



Convivencia Escolar “Aprender a vivir juntos”

Para lo anterior se deberá explicitar lo siguiente:

- Nómina y Rut de los estudiantes.
- Firma de los apoderados en lista determinada para el caso, la que quedará en poder de la Dirección del Establecimiento Educacional.
- Nombre completo y Rut del Profesor(a) que irá a cargo de los estudiantes.
- Certificado médico que autorice al estudiante a realizar la actividad (en el caso que lo requiera)
- Curso, fecha (horario) y lugar donde se realizará el cometido.
- Presentación de una planificación técnico pedagógica/diseño de enseñanza, que declare propósito, objetivos fundamentales, contenidos mínimos obligatorios, actividades, recursos y evaluación.
- Fotocopia de la documentación del medio de locomoción que se utilizará en el traslado de los estudiantes, Revisión Técnica, Permiso de Circulación y Registro de Seguros del Estado al día, Licencia de Conducir, etc.
- Si el traslado es de forma aérea informar a lo menos nombre de Línea Aérea y N° de Vuelo.

Si se cumplen las disposiciones, el Departamento Provincial de Educación autorizará la actividad y otorgará acceso al Seguro Escolar para los estudiantes.



Convivencia Escolar “Aprender a vivir juntos”

IV LA AGENDA ESCOLAR:

La agenda escolar es obligatoria; el nexo diario y más directo de comunicación que tiene el colegio con mi familia, la que debo cuidar y presentar cada vez que se me solicite:

- 1.- Debo llevar y traer mi agenda todos los días de clases, para organizar y planificar mis tareas y trabajos escolares.
- 2.- Debo tener una foto y siempre tener actualizados todos mis datos personales, teléfonos y las respectivas firmas de mi apoderado/a.
- 3.- La pérdida de la agenda deberá ser avisada inmediatamente a mi profesor jefe, que dará aviso a inspección quien autorizará la adquisición y su reposición.
- 4.- Mi apoderado debe revisar todos los días la agenda, desde la Educación Parvularia hasta octavo básico.
- 5.- El apoderado deberá firmar las comunicaciones que el colegio envíe, a través, de ella. Igualmente, puede el apoderado escribir en la agenda las comunicaciones que desee enviar al colegio



Convivencia Escolar “Aprender a vivir juntos”

1. ACCIDENTES ESCOLARES:

Los estudiantes cuentan con el beneficio que otorga la ley 16.744, que corresponde a atenciones recibidas exclusivamente en establecimientos públicos del Servicio Nacional de Salud, **no** en clínicas privadas.

En la eventualidad que un estudiante, se vea afectado(a) por un accidente en el Colegio o durante el trayecto al Colegio, se procederá de la siguiente forma:

a. La Secretaria u otro funcionario del establecimiento se comunicará de forma oportuna vía telefónica con el apoderado para informar los detalles del accidente del estudiante, informando las acciones que se realizarán: retiro del estudiante por el apoderado, ambulancia o servicio especial, siempre y cuando el caso lo amerite. Es importante señalar que en caso de accidente se solicitará siempre la presencia del apoderado del estudiante o en su defecto, del apoderado suplente o de un familiar directo para que se haga cargo de la situación y tome de manera directa las decisiones sobre el tratamiento. Cabe aclarar que en caso de extrema urgencia, el Colegio solicitará una ambulancia y que solamente de no contar con este traslado o de no ubicar al apoderado u algún familiar, el estudiante será trasladado por un vehículo de algún miembro del Colegio (informándosele a alguien de la familia de éste para que concurra con prontitud al servicio de urgencia).

b. Al llegar el apoderado al establecimiento educacional se le hará entrega del formulario oficial de accidente escolar para ser presentado en el servicio asistencial, es importante señalar que este certificado le da derecho al estudiante a ser atendido de manera gratuita en cualquier centro de salud público. En caso de que el traslado sea realizado desde un vehículo de un funcionario del Colegio, este llevará el formulario al centro asistencial correspondiente.



Convivencia Escolar “Aprender a vivir juntos”

*Si el apoderado/a no puede presentarse en el colegio, para retirar a su hijo/a deberá comunicárselo a la secretaria y/o inspectora a cargo. En este caso el seguro escolar, será enviado en la agenda del estudiante.

c. El seguro escolar cubre la atención recibida por el estudiante, mientras dure el tratamiento y recuperación.

Es importante señalar que es responsabilidad del apoderado, el mantener actualizado los números de contactos con el establecimiento educacional o en su defecto números alternativos que hagan posible la comunicación fluida y permanente en caso de accidente u otro caso que lo amerite.

Además, se establece que el Colegio Amancay Limache, se adhiere al seguro escolar obligatorio, el cual cubre la atención recibida por el estudiante de manera gratuita. Por tanto, el Colegio Amancay Limache **no** tiene la obligación de costear ningún gasto ya que estos son cubiertos por el seguro escolar.



Convivencia Escolar “Aprender a vivir juntos”

2. ENFERMEDAD DURANTE JORNADA ESCOLAR:

Al encontrarse el estudiante enfermo, se informará al apoderado para que lo retire.

No es responsabilidad del Colegio llevar a un estudiante enfermo (resfriado, dolor de estómago, etc.) al médico o centro asistencial.

Respecto del Compromiso del Apoderado, se considerarán los siguientes aspectos:

- Asistencia a las reuniones de apoderados.
- Asistencia a entrevistas.
- Participación en las actividades del curso y/o colegio.
- Cumplimiento de los compromisos adquiridos con el curso y/o colegio.
- Nivel de respaldo y compromiso con las normas de convivencia escolar.
- Actitud proactiva y respetuosa al manifestar opiniones o sugerencias.

Con todo, se podrá apelar a esta calificación, estando la resolución final a cargo del Consejo de Profesores.

Las acciones formativas del estudiante estarán basadas en los objetivos fundamentales transversales propuestos por el MINEDUC, que se desarrollarán, a través de cada subsector de aprendizaje, tanto en educación Básica y Media, como las acciones mencionadas anteriormente de acuerdo al Manual de Convivencia del Colegio Amancay.



Convivencia Escolar “Aprender a vivir juntos”

Otros aspectos importantes a considerar en la Evaluación Integral son los siguientes:

- Los estudiantes deben estar informados del registro de las observaciones (siendo el profesor quien determine el momento de hacerlo).
- En los meses de marzo y abril los profesores jefes deberán entrevistarse con los apoderados nuevos o estudiantes con situaciones de salud o alguna problemática específica.
- Los profesores de asignatura deben citar a entrevista a los apoderados de estudiantes con situaciones negativas reiteradas en ésta.
- En el caso de situaciones disciplinarias graves el Departamento de Convivencia Escolar citará y realizará la entrevista (con quienes corresponda, estudiante y/o apoderado)

VI. DE LAS OBSERVACIONES Y FALTAS

Se considera “Falta”, en el presente Manual, a cualquier situación que contravenga el espíritu de la normal convivencia en el Establecimiento. Para la graduación de las faltas se consideran tres niveles según lo dispuesto en el documento “Orientaciones para la elaboración y revisión de Reglamentos de Convivencia Escolar”, emanado de la División de Educación General (2011).

• **FALTA LEVE:** Son aquellas actitudes, comportamiento y/o transgresiones de común ocurrencia y que no tienen consecuencias mayores para la sana convivencia escolar, pero no contribuyen al buen ambiente de trabajo escolar.

• **FALTA GRAVE:** Son aquellas actitudes, comportamientos y/o transgresiones que afectan o pueden afectar negativamente la convivencia escolar y son realizadas con pleno conocimiento de la mala acción que se comete y el infractor(es) posee(n) voluntad libre para realizarla.



Convivencia Escolar “Aprender a vivir juntos”

- **FALTA GRAVÍSIMA:** Actitudes, comportamientos y/o transgresiones que dañan gravemente la convivencia escolar y que son realizadas con pleno conocimiento de la mala acción que se comete y el infractor(es) posee(n) voluntad libre para realizarla.

1.- REGISTRO DE OBSERVACIONES POSITIVAS

Cada profesor cuenta en el libro de clases con una plantilla de registro de observaciones positiva, será obligación del profesor de comunicar vía agenda a los apoderados el registro de observaciones positivas, incentivando el refuerzo positivo que pueda venir desde las familias para las fortalezas que los estudiantes presenten en el Colegio. La plantilla de registro a ocuparse será la siguiente:

2.- REGISTRO DE OBSERVACIONES:

En relación al registro de observaciones en nuestro libro digital, las que guarden relación con las faltas al reglamento, tendrán asignadas un código único, bajo el descriptor de; incumplimiento al reglamento de convivencia escolar.

Cada profesor cuenta en el libro de clases con una plantilla de registro de observaciones negativas, será obligación del profesor de comunicar vía agenda a los apoderados el registro de observaciones.

En el caso de las observaciones negativas, esta plantilla cuenta con las alternativas de acción, que propone el establecimiento para abordar de la forma más adecuada situaciones problemáticas con los estudiantes, como así también la definición de quiénes pueden participar de la toma de decisiones.

Será obligación del docente que registra, informar al estudiante y al apoderado de dicha observación positiva (agenda escolar, entrevista breve, etc.)



Convivencia Escolar “Aprender a vivir juntos”

Control de Atrasos:

- El inspector/a registrará en: Syscol, agenda institucional y registro de control interno; el atraso del estudiante.
- El inspector/a al tercer atraso, junto con cumplir con el punto anterior, citará al apoderado para firmar la acumulación de estos tres atrasos. Se consigna observación por incumplimiento.
- De continuar la situación se derivará al Departamento de Convivencia Escolar.

Uso indebido del celular:

1-El Profesor/a entrega celular al inspector encargado del ciclo, quién al final de la jornada conversará con el estudiante y le hará entrega del celular. El profesor a cargo de la clase deberá consignar la respectiva observación.

2-Si se presenta esta situación por segunda vez, el profesor/a deberá entregar el celular al inspector/a encargado del ciclo; quien citará al apoderado para hacer retiro del celular, al término de la jornada.

El profesor a cargo de la clase deberá consignar la respectiva observación.

3- De continuar la situación se derivará al Departamento de Convivencia Escolar.



Convivencia Escolar “Aprender a vivir juntos”

De la forma de operar en caso de faltas graves:

- 1- El estudiante que presente una falta de carácter grave, será entrevistado por un integrante del Departamento de Convivencia Escolar, junto al profesor jefe y su apoderado. Al apoderado se le informará sobre lo acontecido y se propondrán las o la medida de carácter FORMATIVO, adecuadas para el abordaje del caso particular del estudiante.
- 2- El estudiante será DERIVADO con profesionales correspondientes (psicólogo, orientadora, neurólogo) siempre que el profesor jefe lo estime conveniente y que haya dejado consignado previamente en el libro de clases las entrevistas, medidas formativas aplicadas y seguimiento realizado.



Convivencia Escolar “Aprender a vivir juntos”

Protocolo de actuación frente a faltas gravísimas

1°.- Director(a) podrá resolver la situación mediante la suspensión indefinida y/o documento de condicionalidad de matrícula (ORD-N°476, Letra L Superintendencia de Educación) del alumno y la unidad educativa estudiará su compromiso de matrícula para el año siguiente, procediendo a la cancelación de matrícula en cualquier momento del año académico, si es que no cumple rigurosamente con los acuerdos necesarios para su permanencia en el colegio, o en su defecto, participar en situaciones que ameriten cualquier tipo de sanción.

2°.- El Director realizará denuncia fundada y por escrito al Apoderado.

3°.- El apoderado podrá apelar dentro de un plazo de 15 días.

4°.- Registrar situación en reunión Ampliada de Comité de Convivencia donde analizan la medida aplicada. Durante este proceso se propondrá al apoderado la reducción de la jornada escolar del estudiante.

5°.- Entrega de Respuesta de apelación por parte del Director(a) al apoderado.

6°.- Envío de antecedentes a la Superintendencia en un plazo no superior a cinco días ratificada la medida.

7°.- Durante este proceso y en espera de pronunciación de la Superintendencia de Educación respecto a la ratificación o denegación de la medida, el alumno deberá continuar escolarizado mediante rendición de exámenes libres, a fin de garantizar el buen clima de convivencia escolar y exitoso proceso académico del estudiante.

En caso de que la medida determinada implique:

La **Reducción de jornada** escolar de un estudiante sólo se podrá aplicar de manera excepcional si existe un peligro real para la integridad física o psicológica de algún



Convivencia Escolar **“Aprender a vivir juntos”**

miembro de la comunidad educativa, lo que deberá estar debidamente acreditado.

La **Cancelación de Matrícula** en caso de no renovación de matrícula el apoderado junto con el estudiante dispondrá de cinco días hábiles, para apelar a la resolución a contar de la firma de la no renovación de matrícula. Esta apelación tiene carácter formal, por lo que se debe presentar carta con los motivos y/o argumentos que justifique la revocación de la medida. Una vez presentada la apelación al Director(a) del Colegio, éste tiene cinco días hábiles para analizar la solicitud y responder por escrito.

Queda estipulado que el colegio revisará la continuidad de la matrícula del estudiante que presente al menos dos suspensiones por semestre, o tres suspensiones anuales, no respetar ni cumplir las normas del colegio, incurrir en faltas graves y/o gravísimas, pues se estima que las medidas formativas y reflexivas en el hogar no han sido efectivas.

El estudiante será DERIVADO con profesionales correspondientes (psicólogo, orientadora, neurólogo) siempre que el profesor jefe lo estime conveniente.

-De no respetar las medidas establecidas en este reglamento, el o los casos, serán evaluados por el equipo de convivencia, junto a la Dirección del colegio, para determinar lo siguiente:

-Suspensión: De no cumplir con la medida de suspensión por uno o más días: El estudiante podrá ingresar al establecimiento, pero deberá permanecer en el centro de recursos para el aprendizaje, CRA. Debiendo permanecer durante toda la jornada que le corresponda, realizando actividades académicas determinadas por la coordinación pedagógica. Lo anterior se registrará como una observación (2022 incumplimiento al reglamento de convivencia escolar)

-Entrevistas: De no presentarse el apoderado/a a las entrevistas, lo anterior quedará registrado en la hoja de observaciones del estudiante (2022 incumplimiento al reglamento de convivencia escolar)



Convivencia Escolar “Aprender a vivir juntos”

Si en una segunda citación el apoderado/a no se presenta, nuevamente se registrará como una observación (2022 incumplimiento al reglamento de convivencia escolar) y se citará al apoderado suplente.

Cualquier situación no prevista en este manual, será resuelta por la Dirección del Colegio.

VIII SOBRE LOS CASOS DE APELACIÓN:

Cada vez que el (la) estudiante reciba alguna sanción, tal como se estipula en el presente Manual, éste podrá apelar de la forma siguiente:

1. En el caso de faltas leves, el (la) estudiante se dirigirá directamente a su Profesor (a) jefe para comunicarle su petición. El (la) profesor (a) Jefe evaluará el caso y considerará la solución de éste con el docente involucrado o la derivación a instancias superiores.
2. En caso de faltas graves y gravísimas si un estudiante, desee apelar a una sanción el procedimiento será el siguiente:
 - a.- El apoderado presenta “Carta de apelación al Comité de Convivencia Escolar” (C.C.E.), para la revisión de la sanción dentro de los tres días hábiles siguientes a la comunicación de la sanción.
 - b.- El C.C.E. revisa la carta de apelación y comunica a la Dirección, pudiendo ésta, si así lo estimare, someter a la decisión al Equipo de Gestión y/o al Consejo de Profesores (100% de los profesores que le realizan clases al menor)
 - c.- El Director(a) será el que ratifique la medida, informando la medida en un plazo de 5 días a la Superintendencia de Educación.
 - c.- La resolución será comunicada en un máximo de cinco días a contar del día que se presentó esta apelación.



Convivencia Escolar “Aprender a vivir juntos”

CONSEJOS DE DISCIPLINA DOCENTE:

Durante el año escolar la Dirección podrá convocar al Consejo de Profesores para analizar situaciones disciplinarias de los estudiantes. Las decisiones que se acuerden en dichos consejos docentes podrán generar sanciones disciplinarias escritas, suspensiones de clases, condicionalidad, calendarización, reducción de jornada, hasta la cancelación de matrícula. Estas decisiones serán notificadas por el Coordinador del Departamento de Convivencia Escolar en forma escrita a los estudiantes y apoderados.

Del procedimiento respecto del micro-tráfico:

Es importante señalar que de acuerdo a la Ley 20.000, se entiende que micro-tráfico es un delito penado por la ley (con penas que van de 541 días a 5 años), y que se puede dar en los establecimientos educacionales. Se configura por el acto de poseer (que es tener en calidad de dueño); portar (llevar drogas consigo independiente de quién sea el dueño); transportar (entendido como el traslado en algún medio de transporte) o guardar pequeñas cantidades de drogas, a menos que justifique que están destinadas a la atención de tratamiento médico o a su uso o consumo personal y exclusivo y próximo en el tiempo.



Convivencia Escolar “Aprender a vivir juntos”

En caso de ocurrir este micro-tráfico, el Director tiene la obligación de denunciar esta situación al Ministerio Público, a las policías o directamente al juez. Sin perjuicio de lo anterior, el Director podrá entregar estos antecedentes a instituciones psicosociales de la red, a fin de poder abordar, desde una perspectiva profesional, las problemáticas que pudiesen estar vinculadas a esta situación de micro-tráfico.

El Colegio considerará esta falta como gravísima y realizando la recopilación de información pertinente, podrá determinar la medida de expulsión, llevando a cabo el procedimiento señalado en este Manual para el proceso de expulsión.

IX. FELICITACIONES Y RECONOCIMIENTOS:

Dentro de la formación integral que el colegio quiere entregar a sus estudiantes, adquieren especial significación los reconocimientos y felicitaciones que institucionalmente se manifiestan. Todo estudiante, que colabora cuanto puede y se esfuerza por aprender y formarse aprovechando todas sus cualidades y aptitudes merece nuestro más sincero reconocimiento; y así queremos manifestarlo en estas líneas. Pero en la vida social solemos destacar a algunos con el fin de que sirvan de modelo y estímulo para los demás. En este contexto, nuestro colegio promueve la celebración pública del mérito de sus estudiantes, por lo que los reconocimientos se realizarán mediante el registro de observaciones y distinciones durante las premiaciones, así como también desde las jefaturas de cada curso, serán los profesores jefes, los responsables de hacerlo, en las entrevistas con los estudiantes y apoderados.



Convivencia Escolar “Aprender a vivir juntos”

X. DEBERES Y DERECHOS DE LOS PADRES Y APODERADOS:

Los padres son los principales responsables de la educación de sus hijos(as), y tienen las mejores posibilidades para colaborar, desde el hogar, con las medidas educativas del Colegio. En el caso de que el apoderado vaya a ser una persona distinta al padre o la madre se deberá comunicar esta situación al Departamento de Convivencia Escolar, para que él tome conocimiento de esta situación y cree los canales de comunicación más fluidos y efectivos con el adulto responsable del estudiante.

1. De la Solicitud de cambio de apoderado y Cancelación de la condición de apoderado suplente:

El Colegio se reserva el derecho de solicitar cambio de apoderado suplente en las siguientes situaciones:

- No cumple con los deberes establecidos para el apoderado.
- Agrede física o verbalmente a algún funcionario del Colegio; sin perjuicio de realizar acciones legales o denunciar a la persona agresora.
- Presentar inasistencias reiteradas a reuniones y citaciones realizadas por el profesor jefe, docentes de asignaturas o directivos del Colegio. (esto cuando el apoderado ya sea padre o madre no puedan asistir regularmente)
- Presentar conductas que contravienen los valores promovidos por el Colegio.

Durante los Consejos de disciplina, uno o más docentes pueden solicitar a Dirección la condicionalidad del apoderado suplente si éste no cumple con las responsabilidades adquiridas con su pupilo y la institución.



Convivencia Escolar “Aprender a vivir juntos”

En relación a la figura de apoderado; teniendo en cuenta las situaciones acontecidas y atendiendo a la solicitud de nuestros funcionarios, se determina que se solicitará cambio de apoderado cuando se vulneren los derechos e integridad física, psicológica y/o emocional; de cualquier funcionario y/o estudiante de nuestro colegio, ya sea de manera presencial y/o por medios digitales.

2. DEBERES:

2.1 La integración padres y apoderados-Colegio, es indispensable para el buen logro de los objetivos educacionales que pretendemos. En estas reuniones se dan indicaciones de tipo pedagógico-formativo, a la vez que se organizan actividades que complementan la labor de clase.

Es deber de los padres y apoderados participar en las reuniones de curso. Se recomienda no tratar situaciones personales, puntuales o críticas, que generen malestar o siembren desconfianza, pues no contribuyen a la armonía de las relaciones.

Los apoderados deben asistir a reuniones sin la compañía de niños pequeños, el Colegio no se hace responsable de su seguridad, al dejarlos en el patio durante este tiempo.

Cabe mencionar que la participación en las Reuniones de Apoderados, tienen carácter obligatorio. Por lo tanto, el apoderado que no asista a reunión, debe justificar con anticipación al profesor jefe correspondiente. De no ocurrir esto, al día posterior de la reunión se le enviará comunicación solicitando la justificación, debiendo ser entregada ésta el día subsiguiente. Un apoderado que en tres ocasiones presente inasistencia injustificada a reuniones de apoderados, podrá quedar en situación de condicionalidad. La inasistencia injustificada a reuniones de apoderados será considerada como un aspecto de enorme importancia en la Evaluación Integral, que se le realice al estudiante, lo que respecta al *Compromiso del Apoderado*.



Convivencia Escolar “Aprender a vivir juntos”

Si un apoderado tiene más de un hijo en el mismo ciclo, se recomienda asistir a la reunión de uno de ellos, alternándose en las reuniones venideras.

El apoderado que no asista a tres reuniones de forma injustificada, será el Departamento de Convivencia Escolar, quien analizará su situación (considerando la opinión también del profesor jefe y/o el Consejo de Profesores). La inasistencia reiterada es signo de no participar en el Proyecto Educativo del Colegio.

2.2 El diálogo personal profesor- estudiante y profesor-apoderado, es importantísimo para el quehacer educativo. Es una instancia indispensable para conversar la situación particular de cada estudiante. Es obligación de ambas partes acudir oportunamente a las entrevistas acordadas (ya sea de Inspectoría o profesores de asignatura), las que serán comunicadas a través de la Agenda Escolar.

Sin perjuicio de la disposición de Dirección de acoger entrevistas con apoderados se recomienda mantener el conducto regular para abordar situaciones específicas de un estudiante: Profesor de Asignatura, Profesor Jefe, Departamento de Convivencia, Departamento de Orientación, Coordinadoras de ciclo y Dirección.

El profesor jefe entrevistará, al menos una vez por semestre a cada uno de los apoderados de sus estudiantes. Los estudiantes condicionales tendrán entrevista junto a su apoderado, cada vez que sea necesario por el Profesor Jefe, Orientación y/o Inspectoría General.

2.3 En el caso de los niveles, Pre -kínder y Kínder se otorgará especial atención a la participación, compromiso y responsabilidad del apoderado, ya que estos puntos son los que efectivamente redundan en un efectivo proceso de aprendizaje y formación integral.



Convivencia Escolar “Aprender a vivir juntos”

Por lo anterior, frente a incumplimientos reiterados del apoderado podrá la Educadora respectiva solicitar el cambio correspondiente de este(a), pudiendo calificar también integralmente para efectos de la continuidad de matrícula.

2.4 Es necesaria la actitud de colaboración voluntaria y participación en las diversas actividades que se programen en el Colegio, de parte del curso, de los profesores, la Dirección, Centro de Estudiantes o Centro de Padres y/o Apoderados. Sin ella no se pueden alcanzar metas ni construir una buena convivencia. El Colegio organiza actividades que implican la participación de los apoderados para formar una Gran Familia, creando instancias de participación padres- estudiantes. Es deber de los estudiantes y padres participar en dichas actividades. La marginación sistemática es signo de no compartir el Proyecto Educativo del Colegio.

2.5 Es deber de los padres participar y compartir con sus hijos en las diferentes instancias de celebración institucional, respetando la organización de estas y los acuerdos emanados de la Dirección del Colegio. Todas las ceremonias se organizan con tiempo y se informa a todos los padres para el éxito de su ejecución, por tanto, se exige a los padres respetar a cabalidad las indicaciones.

2.6 Toda organización para un buen funcionamiento en su operatividad debe mantener bien informada a la comunidad escolar. La Dirección del Colegio utiliza como medio de información, página web del colegio, Facebook, plataforma educativa SYSCOL y /o circulares, que se envían a todos los estudiantes, las cuales los padres y/o apoderados tienen la obligación de leer e informarse, en el caso de enviar la información por escrito, está deberá ser firmada, puesto que irá pegada en la agenda escolar. Es obligación de los padres y/o Apoderados proporcionar la información necesaria e importante para poder brindar una buena atención a los estudiantes, respondiendo a sus necesidades integrales de manera responsable. Igualmente, debe comunicar vía agenda en un plazo de 15 días, cualquier cambio de domicilio, de correo electrónico o de número telefónico de contacto con el colegio.



Convivencia Escolar “Aprender a vivir juntos”

2.7 Cumplir las normas establecidas para la entrada y salida de los estudiantes al colegio, evitando los retrasos, que dificultan la marcha general de clases.

2.8 Estar al tanto de la marcha de su hijo/a en el colegio, a través de la agenda escolar y de la plataforma SYSCOL en forma diaria.

3.- Reponer los daños materiales causados por su hijo/a. .

4.- No ingresar a los sectores de las salas de clases. El apoderado que acompaña al estudiante, tanto en la entrada como en la salida, debe quedarse en los sectores de las porterías, salvo en el caso de los alumnos de Educación Parvularia, a quienes acompañará hasta (o desde) la puerta del propio recinto.



Convivencia Escolar “Aprender a vivir juntos”

3. DERECHOS DE LOS APODERADOS

Ser atendidos en forma respetuosa y digna por todos los funcionarios del colegio.

Recibir información clara y oportuna en todo ámbito escolar.

Recibir respuestas oportunas, dentro de los plazos establecidos (entrevistas, salud, académicos, conductuales, etc.)

Derecho a participar en todas las actividades abiertas a la comunidad.

Haber tenido al menos una entrevista con el profesor jefe.

A que se garantice la matrícula de su pupilo, siempre y cuando la inscripción de éste para el año siguiente se enmarque en los plazos de fecha estipulados por el colegio y que la situación de conducta no exponga al estudiante a una posibilidad de expulsión.



Convivencia Escolar “Aprender a vivir juntos”

4. DEL CENTRO DE PADRES Y APODERADOS Y SU FUNCIONAMIENTO.

El Centro de Padres y Apoderados del Colegio Amancay es la institución formada por Apoderados del Colegio, estos deben estar debidamente inscritos en el Registros de Apoderados del Colegio.

Su funcionamiento está definido y normado por el decreto 565 del 06 del 06 de 1990 y todas las modificaciones posteriores.

De esta normativa se extraen algunos elementos, a saber:

De las Funciones del Centro general de Padres y Apoderados

... “Para los efectos del presente decreto los Centros de Padres y Apoderados, en adelante Centros de Padres, son organismos que comparten y colaboran en los propósitos educativos y sociales de los establecimientos educacionales de que forma parte.

Los Centros de Padres orientarán sus acciones con plena observancia de las atribuciones técnico- pedagógicas que competen exclusivamente al establecimiento, promoverán la solidaridad, la cohesión grupal entre sus miembros, apoyarán organizadamente las labores educativas del establecimiento y, estimularán el desarrollo y progreso del conjunto de la comunidad escolar.

Funciones del Centro de Padres:

- a) Fomentar la preocupación de sus miembros por la formación y desarrollo personal de sus hijos y pupilos y, en consonancia con ello, promover las acciones de estudio y capacitación que sean convenientes para el mejor cometido de las responsabilidades educativas de la familia.
- b) Integrar activamente a sus miembros en una comunidad inspirada por principios,



Convivencia Escolar “Aprender a vivir juntos”

valores e ideales educativos comunes, canalizando para ellos las aptitudes, intereses y capacidades personales de cada uno.

c) Establecer y fomentar vínculos entre el hogar y el establecimiento y que faciliten la comprensión y el apoyo familiar hacia las actividades escolares y el ejercicio del rol que corresponde desempeñar a los padres y apoderados en el fortalecimiento de los hábitos, ideales, valores y actitudes que la educación fomenta en los alumnos.

d) Apoyar la labor educativa del establecimiento, aportando esfuerzos y recursos para favorecer el desarrollo integral del alumno.

Proyectar acciones hacia la comunidad en general; difundir los propósitos e ideales del Centro de Padres; promover la cooperación de las instituciones y agentes comunitarios en las labores del establecimiento y, cuando corresponda, participar en todos aquellos programas de progreso social que obren en beneficio de la educación, protección y desarrollo de la niñez y juventud.

Proponer y patrocinar dentro del respectivo establecimiento y en la comunidad, iniciativas que favorezcan la formación de los y las estudiantes, en especial aquellas relacionadas con el mejoramiento de las condiciones económicas, culturales, sociales y de salud que puedan afectar las oportunidades y el normal desarrollo de los y las estudiantes.

Mantener comunicación permanente con los niveles directivos del establecimiento, tanto para obtener y difundir entre sus miembros la información relativa a las políticas, programas y proyectos educativos del establecimiento como para plantear, cuando corresponda, las inquietudes, motivaciones y sugerencias de los padres relativas al proceso educativo y vida escolar”.



Convivencia Escolar “Aprender a vivir juntos”

De la organización y funcionamiento:

Forman parte de la organización a lo menos los siguientes organismos:

- a) **La Asamblea General**
- b) **El Directorio**
- c) **El Consejo de Delegados de Curso**
- d) **Los Sub-Centros de cada curso**

- a) **La Asamblea General:** Estará constituida por los padres y apoderados de los alumnos del establecimiento que deseen participar y, en ausencia de cualesquiera de ellos, por quienes los representen.

Corresponde a la Asamblea General:

- i) Elegir anualmente a los miembros del Directorio en votación universal, secreta e informada y según los procedimientos eleccionarios que el Reglamento Interno contemple. La elección del Directorio deberá efectuarse dentro de 90 días de iniciado el año escolar en el establecimiento.
 - ii) Aprobar el Reglamento Interno y sus modificaciones de acuerdo con los procedimientos que establezca dicho Reglamento.
 - iii) Tomar conocimiento de los Informes, Memorias y Balances que debe entregar el Directorio.
- b) **El Directorio:** Estará formado a lo menos por el (la) Presidente (a), un(a) Secretario(a), un(a) Tesorero(a) y un(a) Director(a).
El Director(a) del establecimiento o su representante, participará en las reuniones del Directorio en calidad de asesor.
El Directorio *se reunirá de manera ordinaria a lo menos una vez al mes* y en forma extraordinaria según las razones y procedimientos que el Reglamento Interno



Convivencia Escolar “Aprender a vivir juntos”

establezca. No obstante, el Director(a) del Establecimiento, el Presidente del Centro de Padres o ambos conjuntamente, podrán convocar a reunión extraordinaria del Directorio cuando existan situaciones imprevistas o urgencias que así lo ameriten.

Son funciones del Directorio del Centro de Padres, a lo menos las siguientes:

- 1) Dirigir al Centro de Padres de acuerdo a sus fines y funciones y administrar sus bienes y recursos. Representar al Centro ante la Dirección del establecimiento, la comunidad escolar y de más organismos y agentes externos con los cuales el Centro deba vincularse.
- 2) Elaborar los planes, programas y proyectos de trabajo del Centro y difundirlos entre sus miembros.
- 3) Convocar a reuniones de la Asamblea General y del Consejo de Delegados de Curso.
- 4) Proponer al Consejo de Delegados de Curso la designación de las personas a cargo de los organismos internos del Centro y de las comisiones de trabajo.
- 5) Supervisar las actividades que realizan los organismos internos del Centro y sus comisiones.
- 6) Estimular la participación de los padres y apoderados en las actividades del C.G.P y apoyar decididamente aquellas iniciativas y programas de trabajo resueltas por los Sub - Centros que contribuyen al cumplimiento de las funciones del Centro.
- 7) Informar periódicamente a la Dirección del establecimiento acerca del desarrollo de programas de trabajo del C.G.P y de las inquietudes e intereses de los padres en torno a la marcha del proceso escolar, y obtener de dicha Dirección la información indispensable para mantener comprometidos a los padres de los propósitos y desarrollo del proyecto educativo del establecimiento.
- 8) Someter a aprobación del Consejo de Delegados de Curso las fuentes de financiamiento del CGP y el presupuesto anual de entradas y gastos.
- 9) Elaborar los Informes, cuentas, memorias, balances y otros que le corresponde presentar a la Asamblea General o al Consejo de Delegados de Curso.



Convivencia Escolar “Aprender a vivir juntos”

Para ser miembro del Directorio se requiere que el postulante sea mayor de 21 y tenga a lo menos un año de pertenencia al Centro de Padres del establecimiento.

- c) **El Consejo de Delegados de Curso:** Estará formado a lo menos por un delegado elegido democráticamente por los padres y apoderados de cada curso. El (la) Presidente (a) del Sub-Centro se desempeñará por derecho propio como él o algunos de los delegados de curso.

El Consejo de Delegados de Curso se reunirá a lo menos bimensualmente y en sus reuniones de trabajo podrán ser invitados a participar el Director(a) del establecimiento o su representante.

El Consejo de Delegados de Curso tendrá como funciones:

- 1) Redactar el Reglamento Interno y las modificaciones que éste requiera y someterlo a la aprobación de la Asamblea General.
- 2) Designar a las personas encargadas de los organismos internos del CGP y a los miembros de las Comisiones de trabajo.
- 3) Aprobar los procedimientos de financiamiento del Centro, los montos de las cuotas que pudiesen cancelar los miembros del CGP y el presupuesto anual de entradas y gastos elaborado por el Directorio. Coordinar las actividades que desarrollan los organismos internos y comisiones del CGP con las que realizan los Sub-Centros.

- d) **Los Sub-Centros de cada curso:** Por cada curso del establecimiento existirá un Sub-Centro de Padres, el que estará integrado por los padres y apoderados del respectivo curso, que deseen participar en él.

A los Sub-Centros corresponderá dentro del ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y promover las funciones del Centro de Padres establecidas en el presente reglamento.



Convivencia Escolar “Aprender a vivir juntos”

Dentro de 30 días de iniciado el año escolar en el establecimiento, cada Sub- Centro elegirá democráticamente una directiva y al o los delegados que lo representarán en el Consejo de Delegados de Curso. La directiva y los delegados permanecerán un año en sus funciones.

La directiva de cada Sub-Centro estará integrada por el Presidente y el número restante de miembros que establezca el Reglamento Interno. Este Reglamento indicará igualmente las normas y procedimientos para la elección de la directiva, de los delegados y los reemplazos que hubiesen de realizarse.

A las directivas de los Sub-Centros corresponderá fundamentalmente:

- 1) Estimular la participación de todos los miembros del Sub-Centro en las actividades promovidas y programadas por el Centro de Padres. Poner en ejecución los programas específicos de trabajo y decisiones que, en el marco de los fines y funciones del Centro de Padres y Apoderados, sean resueltas por los miembros del Sub-Centro.
- 2) Vincular al Sub-Centro con la directiva del Centro de Padres con los otros Sub-Centros, y, cuando corresponda con la Dirección del establecimiento y con profesores Jefes de Curso.



Convivencia Escolar “Aprender a vivir juntos”

Finalmente: Los Centros de Padres que desearan obtener personalidad jurídica, se constituirán de acuerdo a las normas señaladas en el Título XXXIII del Libro I del Código Civil, con las modalidades que se señalan en este reglamento, pudiendo adoptar los estatutos que libremente aprueben o el estatuto tipo aprobado por los Ministerios de Justicia y de Educación.

Los Centros de Padres que se acojan al estatuto tipo, se constituirán por instrumento privado protocolizado, suscrito por los constituyentes. Asimismo, los Centros de Padres se podrán constituir DTO 828, EDUCACION como personas jurídicas de acuerdo con las normas Art. único a) señaladas en la Ley N°

19.418 de 1995, que establece D.O. 19.01.1996 normas sobre Juntas de Vecinos y demás organizaciones comunitarias, con las modalidades que correspondan, pudiendo adoptar los estatutos que libremente aprueben o el estatuto tipo aprobado por los Ministerio del Interior y de Educación.

XI. DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES:

1. *El estudiante del Colegio Amancay Limache tiene derecho a:*

1. Recibir una formación integral.
2. Ser respetado en su vida privada.
3. No ser discriminado física, psicológica, social ni culturalmente.
4. Desarrollar al máximo sus potencialidades, su personalidad, sus capacidades intelectuales, físicas y sociales.
5. Participar activamente en las actividades extraescolares, deportivas y culturales, organizadas por el establecimiento.
6. Expresar sus discrepancias, inquietudes y sugerencias en forma respetuosa y responsable frente a cualquier estamento del Colegio, siguiendo el



Convivencia Escolar “Aprender a vivir juntos”

conducto regular.

7. Seguridad física y protección dentro del establecimiento, teniendo derecho, en caso de accidente, a acogerse al seguro escolar.
8. Usar las dependencias del establecimiento tales como: CRA, Sala de Enlace, camarines, etc, de acuerdo a las normas establecidas.
9. Organizarse y crear instancias que canalicen las inquietudes del alumnado en forma y democrática, respetando las normas vigentes del establecimiento. Ser informado de su rendimiento y anotaciones en la Hoja de Vida por el profesor que corresponda.
10. Conocer y revisar el resultado de sus pruebas dentro del plazo reglamentario vigente.
11. Recibir el apoyo de especialista en el Área de Orientación. (7º a E. Media)
12. Recibir atención de Educadora Diferencial (1º a 7º Básico) de acuerdo a las necesidades detectadas por los profesores.
13. Disfrutar de un medio ambiente sano y adecuado.



Convivencia Escolar “Aprender a vivir juntos”

2. El estudiante del Colegio Amancay Limache tiene el deber de:

1.- Respetar a todas las personas, sin importar su sexo, nivel socioeconómico, religión, nacionalidad o sus impedimentos físicos y mentales.

2.- Respetar a nuestros padres, maestros y a todas las personas, pues entre todos nos ayudan a encontrar el camino que conduce de la infancia a la vida adulta.

3.- Aprender a respetar las opiniones y costumbres de los demás, aunque no sean iguales a las nuestras.

4.- Respetar las leyes que rigen la sociedad, mantener buena conducta.

5.- Respetarse a sí mismos. Nuestro cuerpo, nuestro pensamiento y nuestros sentimientos son lo más importante que tenemos.

6.- Hablar siempre con la verdad y cumplir lo que prometemos.

7.- Respetar y cuidar el medio ambiente.

XII. El Centro de Estudiantes:

Definición, fines y funciones:

El Centro de estudiantes es la organización formada por los estudiantes del establecimiento educacional. Su finalidad es servir a sus miembros como medio de desarrollar en ellos el pensamiento reflexivo, el juicio crítico y la voluntad de acción; de formarlos para la vida democrática, y de prepararlos para participar en los cambios culturales y sociales.



Convivencia Escolar “Aprender a vivir juntos”

Las funciones del Centro de estudiantes son las siguientes:

- a) Promover la creación e incremento de oportunidades para que los estudiantes manifiesten democrática y organizadamente sus intereses, inquietudes y aspiraciones.
- b) Promover en los estudiantes la mayor dedicación a su trabajo escolar, procurando que se desarrolle y fortalezca un adecuado ambiente educativo y una estrecha relación humana entre sus integrantes basada en el respeto mutuo.
- c) Orientar sus organismos y actividades hacia la consecución de las finalidades establecidas en el PEI del Colegio Amancay.
- d) Representar los problemas, necesidades y aspiraciones de sus miembros ante el Consejo Escolar las autoridades u organismos que corresponda.
- e) Procurar el bienestar de sus miembros, tendiendo a establecer las condiciones deseables para su pleno desarrollo.
- f) Promover el ejercicio de los derechos estudiantiles y de los derechos humanos universales a través de sus organismos, programas trabajo y relaciones interpersonales.
- g) Designar sus representantes ante las organizaciones estudiantiles con las cuales el Centro se relacione de la Organización y Funcionamiento Del Centro de Alumnos

El Centro de estudiantes en el C o l e g i o A m a n c a y se organizará y funcionará con los siguientes organismos:



Convivencia Escolar “Aprender a vivir juntos”

- a) La Asamblea general**
- b) La Directiva**
- c) El Consejo de Delegados de Curso**
- d) El Consejo de Curso**

También podrán formar parte constitutiva del Centro de Alumnos todos aquellos organismos y comisiones de tipo funcional, permanentes o circunstanciales, que para el mejor cumplimiento de sus funciones puedan crear la Asamblea General, la Directiva del Centro de estudiantes o el Consejo de Delegados de Curso.



Convivencia Escolar “Aprender a vivir juntos”

- a) **De la Asamblea General.** La Asamblea General estará constituida por todos los alumnos del establecimiento pertenecientes al segundo ciclo de enseñanza básica y a ella corresponde:
- 1) Convocar a la elección de la Directiva del Centro de estudiantes.
 - 2) Aprobar el reglamento interno del Centro Alumnos de acuerdo al procedimiento establecido. La Asamblea General se reunirá en sesión ordinaria a lo menos una vez al año a objeto de pronunciarse sobre la cuenta de gestión anual de la directiva del Centro de estudiantes y convocar a la elección de la misma. Asimismo, la Asamblea General podrá sesionar de manera extraordinaria cuando sea convocada por tres o más miembros de la directiva, por el 50% más uno del Consejo de Delegados de Curso
- b) **De la Directiva del Centro de estudiante.** Será elegida anualmente en votación universal, unipersonal, secreta e informada, dentro de los primeros 45 días de iniciado el año escolar.

Para optar a cargos en la Directiva del Centro, el postulante deberá cumplir dos requisitos:

- 1) Tener a lo menos seis meses de permanencia en el establecimiento al momento de postular
- 2) No haber sido destituido de algún cargo del Centro de Alumnos por infracción a sus reglamentos
- 3) No estar en calidad de condicionalidad por problemas de disciplina o similares, según lo determine la Dirección de la escuela.

La Directiva estará constituida a lo menos por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario Ejecutivo, un Secretario de Finanzas (Tesorería) y un Secretario de Actas.



Convivencia Escolar “Aprender a vivir juntos”

Le corresponde a la Directiva:

- i) Dirigir y administrar el Centro de estudiantes en todas aquellas materias de su competencia.
- ii) Elaborar y ejecutar el Plan Anual de Trabajo del Centro de estudiantes.
- iii) Representar al Centro de Alumnos ante la dirección del establecimiento, el Centro de Padres y Apoderados y otras instituciones de la Comunidad. En el caso del Consejo Escolar, se representará a través de su presidente(a).
- iv) Decidir, a proposición del Consejo de Delegados de Curso, la participación del Centro de Alumnos ante las organizaciones estudiantiles con las cuales el Centro se relacionará y designará a los representantes cuando corresponda. Presentar al Consejo de Delegados de Curso, antes de finalizar su mandato y antes de ser presentado a la Asamblea General, una cuenta anual de las actividades realizadas.



Convivencia Escolar **“Aprender a vivir juntos”**

- v) Convocar a lo menos una vez al mes al Consejo de Delegados de Curso, a sesionar en reuniones ordinarias.
- vi) Convocar a reunión extraordinaria a la Asamblea General, con el acuerdo de a lo menos tres de los miembros que conforman la directiva.
- c) **Del Consejo de Delegados de Curso.** Estará formado, por dos delegados de cada uno de los cursos del segundo ciclo de enseñanza básica (7° a 4° medio)
 - El Presidente del Consejo de Curso será por derecho propio uno de estos delegados. Los delegados no podrán ser miembros de la Directiva del Centro de estudiantes
 - El Consejo de Delegados de Curso será presidido por el Presidente del Centro de estudiantes.
 - El quórum para sesionar será de dos tercios de sus miembros y los acuerdos deberán adoptarse por simple mayoría, las cuales deberán aprobarse con el voto conforme a los dos tercios del quorum para sesionar.

Corresponde al Consejo de Delegados de Curso:

- 1) Elaborar el Reglamento Interno del Centro de estudiantes y someterlo a la aprobación ante la Asamblea General.
- 2) Aprobar el Plan Anual de Trabajo y el Presupuesto elaborado por la Directiva del Centro.
- 3) Informar y estudiar las iniciativas, proposiciones y acciones de los diversos cursos y grupos de alumnos con el fin de impulsar las que estime más convenientes.
- 4) Determinar las formas de financiamiento del Centro de estudiantes.
- 5) Servir de organismo informativo y coordinador de las actividades de la Directiva y los Consejos de Curso.
- 6) Constituir los organismos y comisiones permanentes y circunstanciales que se consideren indispensables para cumplir con los objetivos del Centro de



Convivencia Escolar “Aprender a vivir juntos”

estudiantes.

7) Pronunciarse sobre la cuenta anual y el balance que le debe presentar la Directiva del Centro de estudiantes e informar de ella a la Asamblea General antes de que ésta proceda a la elección de la mesa directiva.

8) Determinar las medidas disciplinarias que corresponda aplicar a los miembros del Centro, de acuerdo con lo estipulado en el Reglamento Interno. Las sanciones que se apliquen sólo podrán consistir en medidas que afectan su participación como miembro del Consejo no pudiendo, en caso alguno significar la exclusión del Centro de estudiantes.

- d) **Del Consejo de Curso:** Como forma de organización estudiantil, constituye el organismo base del Centro de Alumnos. Lo integran todos los alumnos del curso respectivo.

Se organiza democráticamente, elige su directiva y representantes ante el Consejo de Delegados de Curso, y participa activamente en los planes de trabajo preparados por los diversos organismos del Centro de estudiantes.

Sin perjuicio de las actividades que se desarrollen en la hora de Consejo de Curso contemplada en el plan de estudios que aplica el establecimiento, con acuerdo del Profesor Jefe de Curso, parte de este tiempo puede ser empleado para tratar materias relativas al Centro de estudiantes. El Consejo de Curso deberá iniciar sus funciones durante los primeros 30 días del año lectivo del establecimiento.

Del Asesor(a) del Centro de estudiantes: El Centro de estudiantes tendrá un(a) asesor(a) perteneciente al personal del establecimiento para orientar el desarrollo de sus actividades y para relacionarlo con él mismo.

Los asesores de los Consejos de Curso serán sus respectivos Profesores Jefes.

La Dirección del establecimiento adoptará las medidas pertinentes para que el Centro de estudiantes cuente con los asesores que se requieran, con motivación por el trabajo con jóvenes, de conformidad con los mismos.



Convivencia Escolar “Aprender a vivir juntos”

XIII. DE LOS PROTOCOLOS

Son los procedimientos establecidos para la puesta en marcha de un plan de actuación o conjunto de acciones de emergencia ante una falla no planificada.

A.- De actuación frente a sanciones por aplicar:

Cuando un estudiante actúa de manera incorrecta, tal que la situación merece la aplicación de sanciones descritas en el presente manual:

01.- Llamado de atención, de manera directa; anotación en el leccionario.

02.- Conocimiento de Inspectores y Profesor(a) Jefe.

03.- Aplicación de Sanciones respectivas, según manual, que implica conocimiento de apoderado, según gravedad de las faltas.

Solo si la situación lo requiere:

04.- Conocer de la Sanción, según los contenidos del manual de convivencia, por el (la) Encargado(a) de Convivencia Escolar

05.- Escuchar las versiones de los involucrados (estudiante o funcionarios) y estudiar el caso, por Comité de Convivencia Escolar

06.- Conocimiento de la Dirección de la Escuela

07.- Instruir investigación interna, si la situación lo establece

08.- Si la situación lo amerita, consulta al Consejo de Profesores.

09.- Aplicar la normativa indicada en el párrafo 1° y sus títulos del I al V.



Convivencia Escolar “Aprender a vivir juntos”

XIV. DEL CENTRO DE PADRES Y APODERADOS Y SU FUNCIONAMIENTO:

El Centro de Padres y Apoderados del Colegio Amancay es la institución formada por Apoderados del Colegio, estos deben estar debidamente inscritos en el Registros de Apoderados del Colegio.

Su funcionamiento está definido y normado por el decreto 565 del 06 del 06 de 1990 y todas las modificaciones posteriores.

De esta normativa se extraen algunos elementos, a saber:

De las Funciones del Centro general de Padres y Apoderados

... “Para los efectos del presente decreto los Centros de Padres y Apoderados, en adelante Centros de Padres, son organismos que comparten y colaboran en los propósitos educativos y sociales de los establecimientos educacionales de que forma parte.

Los Centros de Padres orientarán sus acciones con plena observancia de las atribuciones técnico- pedagógicas que competen exclusivamente al establecimiento, promoverán la solidaridad, la cohesión grupal entre sus miembros, apoyarán organizadamente las labores educativas del establecimiento y, estimularán el desarrollo y progreso del conjunto de la comunidad escolar”



Convivencia Escolar “Aprender a vivir juntos”

Funciones del Centro de Padres:

- a) Fomentar la preocupación de sus miembros por la formación y desarrollo personal de sus hijos y, en consonancia con ello, promover las acciones de estudio y capacitación que sean convenientes para el mejor cometido de las responsabilidades educativas de la familia.
- b) Integrar activamente a sus miembros en una comunidad inspirada por principios, valores e ideales educativos comunes, canalizando para ellos las aptitudes, intereses y capacidades personales de cada uno.
- c) Establecer y fomentar vínculos entre el hogar y el establecimiento y que faciliten la comprensión y el apoyo familiar hacia las actividades escolares y el ejercicio del rol que corresponde desempeñar a los padres y apoderados en el fortalecimiento de los hábitos, ideales, valores y actitudes que la educación fomenta en los estudiantes.
- d) Apoyar la labor educativa del establecimiento, aportando esfuerzos y recursos para favorecer el desarrollo integral del alumno.
- e) Proyectar acciones hacia la comunidad en general; difundir los propósitos e ideales del Centro de Padres; promover la cooperación de las instituciones y agentes comunitarios en las labores del establecimiento y, cuando corresponda, participar en todos aquellos programas de progreso social que obren en beneficio de la educación, protección y desarrollo de la niñez y juventud.
- f) Proponer y patrocinar dentro del respectivo establecimiento y en la comunidad, iniciativas que favorezcan la formación de los alumnos, en especial aquellas relacionadas con el mejoramiento de las condiciones económicas, culturales, sociales y de salud que puedan afectar las oportunidades y el normal desarrollo de los alumnos y alumnas.
- g) Mantener comunicación permanente con los niveles directivos del establecimiento tanto para obtener y difundir entre sus miembros la información relativa a las políticas, programas y proyectos educativos del establecimiento como para plantear, cuando corresponda, las inquietudes, motivaciones y sugerencias de los padres relativas al proceso educativo y vida escolar”



Convivencia Escolar “Aprender a vivir juntos”

De la organización y funcionamiento

Forman parte de la organización a lo menos los siguientes organismos:

- a) **La Asamblea General**
- b) **El Directorio**
- c) **El Consejo de Delegados de Curso**
- d) **Los Sub-Centros de cada curso**

Elegir anualmente a los miembros del Directorio en votación universal, secreta e informada y según los procedimientos eleccionarios que el Reglamento Interno contemple. La elección del Directorio deberá efectuarse dentro de 90 días de iniciado el año escolar en el establecimiento.

- i) Aprobar el Reglamento Interno y sus modificaciones de acuerdo con los procedimientos que establezca dicho Reglamento.
 - ii) Tomar conocimiento de los Informes, Memorias y Balances que debe entregar el Directorio.
- b) **El Directorio:** Estará formado a lo menos por el (la) Presidente (a), un(a) Secretario(a), un(a) Tesorero(a) y un(a) Director(a).
- El Director(a) del establecimiento o su representante, participará en las reuniones del Directorio en calidad de asesor.
- El Directorio *se reunirá de manera ordinaria a lo menos una vez al mes* y en forma extraordinaria según las razones y procedimientos que el Reglamento Interno establezca. No obstante, el Director(a) del Establecimiento, el Presidente del Centro de Padres o ambos conjuntamente, podrán convocar a reunión extraordinaria del Directorio cuando existan situaciones imprevistas o urgencias que así lo ameriten.



Convivencia Escolar “Aprender a vivir juntos”

Son funciones del Directorio del Centro de Padres, a lo menos las siguientes:

- 1) Dirigir al Centro de Padres de acuerdo a sus fines y funciones y administrar sus bienes y recursos.
- 2) Representar al Centro ante la Dirección del establecimiento, la comunidad escolar y de más organismos y agentes externos con los cuales el Centro deba vincularse.
- 3) Elaborar los planes, programas y proyectos de trabajo del Centro y difundirlos entre sus miembros.
- 4) Convocar a reuniones de la Asamblea General y del Consejo de Delegados de Curso.
- 5) Proponer al Consejo de Delegados de Curso la designación de las personas a cargo de los organismos internos del Centro y de las comisiones de trabajo.
- 6) Supervisar las actividades que realizan los organismos internos del Centro y sus comisiones.
- 7) Estimular la participación de los padres y apoderados en las actividades del C.G.P y apoyar decididamente aquellas iniciativas y programas de trabajo resueltas por los Sub-Centros que contribuyen al cumplimiento de las funciones del Centro.
- 8) Informar periódicamente a la Dirección del establecimiento acerca del desarrollo de programas de trabajo del C.G.P y de las inquietudes e intereses de los padres en torno a la marcha del proceso escolar, y obtener de dicha Dirección la información indispensable para mantener compenetrados a los padres de los propósitos y desarrollo del proyecto educativo del establecimiento.
- 9) Someter a aprobación del Consejo de Delegados de Curso las fuentes de financiamiento del CGP y el presupuesto anual de entradas y gastos.
- 10) Elaborar los informes, cuentas, memorias, balances y otros que le corresponde presentar a la Asamblea General o al Consejo de Delegados de Curso.

Para ser miembro del Directorio se requiere que el postulante sea mayor de 21 y tenga a lo menos un año de pertenencia al Centro de Padres del establecimiento.



Convivencia Escolar “Aprender a vivir juntos”

- c) **El Consejo de Delegados de Curso:** Estará formado a lo menos por un delegado elegido democráticamente por los padres y apoderados de cada curso. El (la) Presidente (a) del Sub-Centro se desempeñará por derecho propio como él o algunos de los delegados de curso.

El Consejo de Delegados de Curso se reunirá a lo menos bimensualmente y en sus reuniones de trabajo podrán ser invitados a participar el Director(a) del establecimiento o su representante.

El Consejo de Delegados de Curso tendrá como funciones:

- 1) Redactar el Reglamento Interno y las modificaciones que éste requiera y someterlo a la aprobación de la Asamblea General.
- 2) Designar a las personas encargadas de los organismos internos del CGP y a los miembros de las Comisiones de trabajo.
- 3) Aprobar los procedimientos de financiamiento del Centro, los montos de las cuotas que pudiesen cancelar los miembros del CGP y el presupuesto anual de entradas y gastos elaborado por el Directorio.
- 4) Coordinar las actividades que desarrollan los organismos internos y comisiones del CGP con las que realizan los Sub-Centros.

- d) **Los Sub-Centros de cada curso:** Por cada curso del establecimiento existirá un Sub-Centro de Padres, el que estará integrado por los padres y apoderados del respectivo curso, que deseen participar en él.

A los Sub-Centros corresponderá dentro del ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y promover las funciones del Centro de Padres establecidas en el presente reglamento.

Dentro de 30 días de iniciado el año escolar en el establecimiento, cada Sub-Centro elegirá democráticamente una directiva y al o los delegados que lo representarán en el Consejo de Delegados de Curso. La directiva y los delegados permanecerán un año en sus funciones.



Convivencia Escolar **“Aprender a vivir juntos”**

La directiva de cada Sub-Centro estará integrada por el Presidente y el número restante de miembros que establezca el Reglamento Interno. Este Reglamento indicará igualmente las normas y procedimientos para la elección de la directiva, de los delegados y los reemplazos que hubiesen de realizarse.

A las directivas de los Sub-Centros corresponderá fundamentalmente:

- 1) Estimular la participación de todos los miembros del Sub-Centro en las actividades promovidas y programadas por el Centro de Padres.
- 2) Poner en ejecución los programas específicos de trabajo y decisiones que, en el marco de los fines y funciones del Centro de Padres y Apoderados, sean resueltas por los miembros del Sub-Centro.
- 3) Vincular al Sub-Centro con la directiva del Centro de Padres con los otros Sub-Centros, y, cuando corresponda con la Dirección del establecimiento y con profesores Jefes de Curso.

Finalmente: Los Centros de Padres que desearan obtener personalidad jurídica, se constituirán de acuerdo a las normas señaladas en el Título XXXIII del Libro I del Código Civil, con las modalidades que se señalan en este reglamento, pudiendo adoptar los estatutos que libremente aprueben o el estatuto tipo aprobado por los Ministerios de Justicia y de Educación.

Los Centros de Padres que se acojan al estatuto tipo, se constituirán por instrumento privado protocolizado, suscrito por los constituyentes. Asimismo, los Centros de Padres se podrán constituir DTO 828, EDUCACION como personas jurídicas de acuerdo con las normas Art. único a) señaladas en la Ley N° 19.418 de 1995, que establece D.O. 19.01.1996 normas sobre Juntas de Vecinos y demás organizaciones comunitarias, con las modalidades que correspondan, pudiendo adoptar los estatutos que libremente prueben o el estatuto tipo aprobado por los Ministerio del Interior y de Educación.



Convivencia Escolar “Aprender a vivir juntos”

XV.DE LOS PROTOCOLOS

1. EN CASOS DE MALTRATO ESCOLAR Y/O VULNERABILIDAD.

La violencia que ocurre en los contextos educativos se denomina maltrato escolar y se define como acciones intencionales al interior de la escuela o los alrededores que dañe o pueda dañar a terceros ya sea con material de la escuela, propiedad de compañeros o de otras personas.

¿Qué hacer cuando un estudiante se siente víctima de acoso escolar o bien la familia, el profesorado o algún compañero detecta una situación de este tipo?

Los padres deben educar a sus hijos, promoviendo que comuniquen las situaciones adversas a sus educadores o educadoras. El primer paso para un estudiante o apoderado, siempre será comunicar a un profesor o profesora con el que pueda existir y/o sentirse con más confianza. Además, cualquier miembro de la comunidad educativa, que sepa sobre una situación de acoso escolar, deberá ponerlo en conocimiento por escrito en una hoja de entrevista. Se puede clasificar en cuatro tipos principales:



Convivencia Escolar “Aprender a vivir juntos”

Violencia de adulto – adulto:

Se considerará las variantes:

- F.1.1. Funcionario a funcionario
- F.1.2. Funcionario a apoderado
- F.1.3. Apoderado a funcionario
- F.1.4. Apoderado a apoderado

Dicho procedimiento rige para todas las variantes con sus excepciones.

01.- El adulto que fue o está siendo agredido de forma física, verbal, psicológica y/o virtual, deberá dirigirse al encargado de convivencia escolar del establecimiento.

02. - El encargado de convivencia escolar solicitará el relato de la situación agresiva, para recabar información, exigirá evidencias concretas del hecho.

03.- Obtenidas o no las evidencias, el encargado de convivencia o la dupla psicosocial (psicólogo y orientadora) deberá informar al Director, de los posibles eventos que estarían sucediendo.

04.- El encargado de convivencia deberá citar a los participantes a una entrevista dejando el registro por escrito. Este registro deberá ser firmado por el afectado o los testigos.

05.- Si las evidencias dan cuenta de agresiones, el encargado de convivencia, dupla psicosocial o el Director darán cuenta a Carabineros, quienes serán los que realicen el proceso de investigación, en el caso de que ellos lo consideren necesario. De todas maneras, el establecimiento dejará constancia de las agresiones.

06.- (* Para F 1.3 y F 1.4) Se prohibirá el ingreso al establecimiento, al apoderado hasta que el Director autorice. Además, si uno de los involucrados o ambos son apoderados del establecimiento, el encargado, basándose en el Manual de Convivencia solicitará un cambio de apoderado de forma inmediata.



Convivencia Escolar “Aprender a vivir juntos”

07.- (*Para F 1.1 y F 1.2) Si el agresor es un funcionario, el Director ordenará una “Investigación Sumaria Interna”, que determinará las responsabilidades en los hechos.

08.- De no corroborarse la veracidad de las acusaciones y determinarse la falsedad de los antecedentes aportados por el apoderado denunciante, el Establecimiento Educacional exigirá a los apoderados involucrados, disculpas públicas para con el funcionario(a) o docente como acto reparatorio.

09.- Sin perjuicio de lo anterior, el Establecimiento Educacional se reserva el derecho de ejercer las acciones legales que fueren pertinentes que en contra del apoderado (a) a fin de resarcir los perjuicios causados.

10.- Lo anterior, no obsta a las acciones civiles y penales, que el funcionario (a) y/o docente ejerza en contra del apoderado.

F.2. Violencia de adulto – menor:

Se considerará las variantes:

- F.2.1. Funcionario a menor
- F.2.2. Apoderado a menor

Dicho procedimiento rige para todas las variantes con sus excepciones.

Cualquier funcionario (a), docente y/o apoderado (a) del establecimiento dará el aviso de la violencia ejercida en contra de un niño, niña o adolescente (NNA) al encargado de convivencia escolar y/o al Comité de Convivencia.



Convivencia Escolar “Aprender a vivir juntos”

Si el agresor(a) es funcionario(a) y/o docente, se procederá de la siguiente manera:

01.- En el supuesto que el denunciante sea un apoderado, será citado por el encargado y/o el “Comité”, quién recabará sea por testigos u otros medios la información respetiva. Además de ser posible, será citado el niño, niña o adolescente (NAA) involucrado en los hechos. Una vez recabados todos los antecedentes, el “Comité” emitirá una Resolución. En caso de no poder resolver la situación, se remitirán los antecedentes a la Dirección.

02.- La Dirección, si lo estima pertinente se entrevistará con el apoderado denunciante a fin de recabar más antecedentes. Además, citará y se entrevistará con el Funcionario (a) o docente acusado de maltrato, leyendo y mostrando las evidencias, a fin de que realice sus descargos.

03.- De corroborar la veracidad de los hechos de l o s hechos, el Director(a) deberá denunciar los hechos al organismo pertinente.

04.- Se citará al apoderado para que tome conocimiento de los hechos y las medidas tomadas por el establecimiento.

05.- De no corroborarse la veracidad de las acusaciones y determinarse la falsedad de los antecedentes aportados por el apoderado denunciante, el Establecimiento Educacional exigirá a los apoderados involucrados, disculpas públicas para con el funcionario(a) o docente como acto reparatorio.

06.- Sin perjuicio de lo anterior, el Establecimiento Educacional se reserva el derecho de ejercer las acciones legales que fueren pertinentes que en contra del apoderado (a) a fin de resarcir los perjuicios causados.



Convivencia Escolar **“Aprender a vivir juntos”**

07-Lo anterior, no obsta a las acciones civiles y penales, que el funcionario (a) y/o docente ejerza en contra del apoderado.

Si el agresor (a) es el apoderado, se procederá de la siguiente forma:

01.- La dupla psicosocial le citará a entrevista para clarificar los hechos

02.- La Dirección del establecimiento realizará un seguimiento de los hechos ocurridos y procederá a la denuncia respectiva al Tribunal de Familia y/o las Redes de Apoyo, según correspondiere.

03.- De corroborar la veracidad de las evidencias de los hechos, el Director prohibirá el ingreso al establecimiento de los adultos involucrados y se solicitará cambio de apoderado mientras se investiga su situación. Bajo ninguna circunstancia se citará a los posibles o potenciales agresores.

04.- De no existir evidencias concretas y sólo contar con “relatos”, la “causa” podrá quedar pendiente o ser sobreseída, según lo estime el Comité de Convivencia, reunido especialmente para tomar esta decisión.

F.3. Violencia de menor – menor

Si un estudiante presenta signos físicos, emocionales o conductuales, que hagan presumir que pudiera ser víctima de maltrato de cualquier tipo u otra vulneración de sus derechos, ya sea interna o externamente a la institución, se actuará en la forma siguiente:

01.- El primer adulto, funcionario del colegio, que observe los hechos, procederá a tomar las medidas reparatorias inmediatas que sean factibles.

02.- Se pondrá en conocimiento al Encargado de Convivencia, inspectoría u otro representante del Comité de Convivencia.

03.- El encargado de Convivencia deberá recopilar antecedentes suficientes del



Convivencia Escolar “Aprender a vivir juntos”

caso, para determinar si efectivamente existen sospechas fundadas de algún tipo de maltrato o vulneración, recopilando evidencias en un plazo máximo (24 horas)

04.- Si no se encuentra el Encargado de Convivencia, deberá ser el profesor (a) Jefe quien recopile los antecedentes suficientes, **siendo siempre este último**, (Profesor(a) Jefe) el responsable de las denuncias pertinentes.

El modo de proceder será:

4.1.- Citar y entrevistar a los alumnos(as) involucrados (as) y corroborar la gravedad de los hechos, para aplicar las sanciones correspondientes.

4.2.- Citar a los apoderados del alumno(a) para informarle sobre los antecedentes que afectarían a su hijo(a).

4.3.- Determinar en conjunto con los padres y/o apoderado la posible intervención de otros especialistas.

4.4.- Realizar acompañamiento y seguimiento del menor por parte del Encargado de Convivencia y profesor jefe.

En caso de no tener los suficientes datos y/o evidencias, la investigación quedará suspendida hasta que se recaben nuevos antecedentes con un plazo máximo de una semana. De no haber cambios la investigación quedará nula.

5.- En el caso de situaciones de agresión a través de las “Redes Sociales”, la Dirección seguirá el mismo protocolo, antes enumerado o podrá hacer denuncias a organismos especializados.



Convivencia Escolar “Aprender a vivir juntos”

F.4. Violencia de menor – adulto:

Se considerará las variantes:

- F.4.1. Menor a funcionario
- F.4.2. Menor a apoderado

Dicho procedimiento rige para todas las variantes con sus excepciones.

Se entenderá como agresión de un menor a un adulto, sólo las agresiones físicas; ya que las agresiones de otra naturaleza serán sancionadas según su naturaleza, por otro articulado de este Manual. Para resolver sobre los hechos se procederá de la siguiente forma:

01.- El afectado o en su defecto el testigo de los hechos, deberá informar de la situación, junto con las posibles evidencias que pueda contar, al encargado de convivencia u otro integrante del “Comité”

02.- El Comité recolectará las evidencias obtenidas y decidirá sobre informar al o los profesores jefes.

03.- El encargado de convivencia deberá adjuntar el registro de entrevistas, los medios de prueba con los que cuenta (todo tipo de evidencias) y presentarlas al Comité.

04.- Si las evidencias dan cuenta de agresiones físicas, el encargado deberá realizar un proceso de investigación con el o los estudiantes involucrados, además de citar a los apoderados para informar lo sucedido.

05.- El proceso de investigación consta de entrevistas de forma separadas a los involucrados, donde será entrevistado en presencia del Apoderado, quién ratificará la declaración de su hijo/a mediante su firma.

06.- Si la entrevista no da cuenta de ningún hecho que avale el relato inicial, se indagará con: el profesor jefe, algunos alumnos del curso en cuestión, alumnos cercanos a los agresores, y/o cualquier otro adulto que testifique.

07.- Una vez concluida la investigación y teniendo claridad



Convivencia Escolar “Aprender a vivir juntos”

de los responsables se tomarán la medida correspondiente a “Falta Gravísima”
08.- Si el agredido es un funcionario(a) del colegio, éste podrá hacer las denuncias civiles que estime convenientes.

2. OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR:

Los coordinadores, inspectores, profesionales y asistentes de la educación deberán informar inmediatamente a la dirección del colegio sobre las situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento que afecten a un estudiante miembro de la comunidad educativa de las cuales tomen conocimiento.

Y el Director(a) del colegio deberá denunciar, dentro del plazo de 24 horas desde que tome conocimiento del hecho, aquellas situaciones de las citadas en el punto anterior que revistan caracteres de delito, así como también cualquier otra acción u omisión que revistan las mismas características y que afecte a los alumnos del colegio. Esta denuncia deberá hacerse ante alguna de las autoridades siguientes: Carabineros, Policía de Investigaciones, Ministerio Público, o Tribunales competentes.

3. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A MANIFESTACIONES ESTUDIANTILES:

Dentro de nuestro proyecto educativo institucional, el diálogo y la buena convivencia al interior de la comunidad educativa es fundamental, por lo mismo el establecimiento siempre fomentará el diálogo entre los diferentes estamentos para propiciar la reflexión y acoger las sugerencias respecto al mejoramiento del clima interno.

Por lo mismo, cualquier forma de manifestación de ideas se debe realizar, a través de los canales institucionales correspondientes para poder iniciar un proceso de diálogo que busque siempre consagrar el derecho a la educación y el derecho a manifestar las diferentes visiones.



Convivencia Escolar “Aprender a vivir juntos”

Respecto al punto antes mencionado, las instancias de organización estudiantil se concentran específicamente en su Centro de Alumnos, en donde se representan todas las visiones a través de los representantes de cada curso, por lo mismo la institución fomenta la organización estudiantil e insta a los estudiantes, a participar de esta organización tan necesaria para la sana convivencia.

Sin embargo, si por cualquier eventualidad interna o externa los procesos de diálogo se ven obstruidos entre la Dirección del establecimiento y el Centro de estudiantes, y éstos quieran imponer su posición sin velar por el bienestar general de la institución se realizará el siguiente procedimiento:

La Dirección del establecimiento, convocará a una reunión extraordinaria al Consejo Escolar en donde se informará la situación e instará a la elección de una comisión, la cual deberá convocar a una reunión con los estudiantes para el restablecimiento del proceso de diálogo.

Esta comisión deberá informar el resultado de esta reunión instando a las partes a acercar intereses comunes para el bienestar institucional.

Sin embargo, si estos canales de diálogo se ven frustrados **la Dirección del establecimiento en conjunto al Consejo Escolar**, podrán tomar las medidas necesarias para el normal funcionamiento del establecimiento, estas medidas serán las siguientes:

- Desalojo inmediato del establecimiento educacional.
- Abrir un proceso disciplinario a los estudiantes involucrados, aplicando el reglamento de convivencia escolar, que puede ir desde la suspensión de clases hasta la expulsión o cancelación de matrícula. Siempre y cuando éstos hayan incurrido en faltas claras y comprobables contra el presente reglamento o hayan cometido actos delictuales, daños a la propiedad privada o pública, o intentado agredir o haber agredido a algún integrante de la Comunidad Educativa en el contexto de la situación de crisis.



Convivencia Escolar “Aprender a vivir juntos”

- Seguir acciones legales frente a personas externas al establecimiento educacional.

La sana convivencia es tarea de todos, por lo mismo el Colegio Amancay Limache entrega los criterios antes mencionados para establecer los lineamientos institucionales frente a movilizaciones estudiantiles.

4. PROTOCOLO DE ACTUACION EN CASOS DE VIOLENCIA O ABUSO SEXUAL INFANTIL:

REGLAMENTO QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN ANTE LA COMISIÓN DE UN DELITO SEXUAL.

ARTÍCULO PRIMERO. ***Ámbito de aplicación.*** El presente reglamento regula el proceder que debe adoptar todo docente o para-docente que ejerza funciones en el Colegio Amancay Limache, ante el conocimiento que tenga respecto de la comisión de alguno de los delitos de connotación sexual que se tipifican en el Título 7º del Libro II del Código Penal de la República de Chile, en que sea o haya sido víctima alguna(o) de los(as) estudiantes o cualquier integrante de la comunidad educativa del establecimiento educacional antes referido.

ARTÍCULO SEGUNDO. ***Definiciones.*** Para los efectos de este reglamento, se entenderá por:

a) COLEGIO: Establecimiento educacional denominado Colegio Amancay Limache.

b) DEVELACIÓN: Manifestación de cualquier tipo, sea verbal o escrita, realizada por primera vez, por algún estudiante del Colegio, a alguna persona determinada o indeterminada, sobre el hecho de haber sido víctima de algún delito de connotación sexual, de aquellos establecidos en el Título 7º del Libro II del Código Penal.



Convivencia Escolar “Aprender a vivir juntos”

c) **FLAGRANCIA:** Situación consistente en el descubrimiento de un delito sexual, por parte de cualquier miembro de la comunidad educativa, en el mismo instante en que éste está siendo cometido, o que haya tomado conocimiento de la ocurrencia de éste, dentro de las 12 horas siguientes a su perpetración, sea que haya comenzado a ejecutarse dentro del establecimiento educacional o en el domicilio del ofendido, en la vía pública o en cualquier otro lugar.

ARTÍCULO TERCERO: *Develación en el Colegio.* Si la develación de algún delito sexual se ha producido en el Colegio, indistintamente del lugar en que el delito mismo se haya cometido, y respecto de la cual haya tomado conocimiento algún docente o para-docente del mismo establecimiento, sea que la develación se le haya realizado directamente a él o que éste haya tomado conocimiento por interpuesta persona, dicho docente o para-docente deberá comunicar esa develación, por cualquier medio expedito, al Director (a) del Colegio, lo antes posible, a más tardar antes del término de la jornada lectiva en que tomó conocimiento, o dentro de las primeras horas del día siguiente hábil, si no le fuere posible la comunicación inmediata.

ARTÍCULO CUARTO: *Encargado de realizar las primeras diligencias.* El encargado de realizar las primeras diligencias ante una develación, es el Director (a) del Colegio o quien le subrogue en el momento, con la sola excepción de la diligencia regulada en el artículo anterior. El Director podrá encargar a otros profesionales del establecimiento (psicólogo, orientadora, inspector, profesor), la realización de diligencias que complementen la investigación.



Convivencia Escolar “Aprender a vivir juntos”

ARTÍCULO QUINTO. **Confidencialidad.** Toda persona, que por los motivos indicados en los artículos precedentes o bien por otro motivo, tome o haya tomado conocimiento de alguna develación, deberá mantener estricta reserva de aquello que ha sabido, salvo que sea para realizar la comunicación establecida en el artículo tercero.

ARTÍCULO SEXTO. **Origen de la develación.** Cuando el Director del Colegio tome conocimiento de alguna develación, su proceder dependerá de si ha tomado el conocimiento directamente de parte de la víctima o si le ha sido interpuesta por otra persona.

ARTÍCULO SÉPTIMO. **Develación directa.** Si el Director ha tomado conocimiento de una develación directamente de la víctima, procurará sostener una entrevista inmediata con el estudiante (o persona afectada), en privado y discretamente, de modo tal que no se despierte sospecha alguna en otra persona del establecimiento, sobre la ocurrencia de la develación misma. En dicha entrevista, el Director indagará cuidadosa y someramente sobre los hechos ocurridos a la víctima, sin consultarle sobre detalles, pero recabando información suficiente como para poder establecer:

1º La identidad del ofensor.

2º Lugar de ocurrencia de los hechos.

3º Fecha de ocurrencia de los mismos.

4º Le consultará cuidadosamente si se trata de tocaciones en sus genitales u otras partes del cuerpo, por encima o sobre de la ropa o penetración del pene del ofensor, otra parte de su cuerpo u otro objeto en el ano, vagina o boca de la víctima.

ARTÍCULO OCTAVO. **Ofensor dentro del Colegio.** Si de la indagación anterior, el Director se enterare que el ofensor del estudiante es algún miembro del Colegio, pondrá al estudiante afectado inmediatamente a disposición de su apoderado o de algún otro adulto responsable, conocido del Colegio, si el apoderado no pudiere tomar contacto



Convivencia Escolar “Aprender a vivir juntos”

con el estudiante en ese preciso momento.

ARTÍCULO NOVENO. **Ofensor docente o para-docente.** Si el ofensor fuere algún docente o para docente del Colegio, el Director, acto seguido de haber puesto al estudiante a disposición de su apoderado o adulto responsable, suspenderá al ofensor de sus funciones, procurando la mayor serenidad posible, en aras de la discrecionalidad de que trata el artículo quinto del Reglamento.

Para los efectos del inciso anterior, el Director le comunicará muy brevemente y por escrito al docente o para- docente, las razones de su suspensión, indicándole que la misma no significa, por el momento, un despido, ni que tampoco implica un detrimento en su remuneración, señalándole que se trata de una medida preventiva y proporcional a los hechos develados. Se le indicará que todos los antecedentes serán puestos a disposición del Ministerio Público, para que se inicie la investigación correspondiente.

Lo antes posible, el Director pondrá en conocimiento de la medida adoptada, a la Inspección del Trabajo, con copia a la Secretaría Regional Ministerial de Educación y/o a la Superintendencia de Educación, con indicación de la individualización del ofensor, iniciales de la víctima y demás datos personales, con designación de la figura delictiva imputada (ej. Abuso sexual, violación o estupro), evitando exponer los hechos mismos en que consistió el delito.



Convivencia Escolar “Aprender a vivir juntos”

Así mismo, el Director redactará un oficio, mediante el cual expondrá todos los antecedentes que haya logrado recabar conforme el artículo séptimo del Reglamento y lo remitirá al Ministerio Público correspondiente a la comuna de Limache.

ARTÍCULO DÉCIMO. **Plazos.** El plazo que tiene el Director para realizar las comunicaciones de que trata el artículo anterior, serán de inmediato, en lo posible el mismo día en que tomó conocimiento de la develación o al día siguiente hábil, cuando no lo fuere. Con todo, se hace presente que el plazo establecido por el Código Penal para denunciar los hechos al Ministerio Público, son de 72 horas contados desde que se tomó conocimiento de los hechos, término que en ningún caso se podrá exceder con ocasión del cumplimiento de este Reglamento.

ARTÍCULO UNDÉCIMO. **Ofensor estudiante.** En caso de ser el ofensor otro estudiante del mismo Colegio, sea del mismo u otro curso que el de la víctima, el Director, luego de haber puesto al estudiante afectado a disposición de su apoderado o adulto responsable conforme el artículo octavo del Reglamento, comunicará de inmediato la situación al profesor a cargo del curso en que actualmente estuviere el estudiante ofensor, manteniendo la reserva pertinente conforme al artículo quinto del Reglamento.

Al término de la clase, dicho docente deberá solicitarle discretamente al estudiante ofensor se dirija a la Dirección del Colegio, escoltándolo para tales efectos. Por su parte, el Director deberá solicitar la presencia inmediata del apoderado o adulto responsable del estudiante ofensor, y junto a éste, el Director le comunicará al apoderado o adulto responsable, someramente los hechos que se le atribuyen a su pupilo, la fuente de los mismos y les indicará que todos los antecedentes serán puestos a disposición del Ministerio Público para su correspondiente investigación.

ARTÍCULO DUODÉCIMO. **Situación del estudiante ofensor.** Luego de la comunicación referida en el artículo precedente, se le indicará al apoderado o adulto



Convivencia Escolar **“Aprender a vivir juntos”**

responsable del ofensor, que el estudiante puede seguir permaneciendo en el mismo establecimiento educacional, sin perjuicio de lo cual, se adoptarán las medidas necesarias para garantizar la seguridad e integridad del estudiante ofendido, medidas que pueden implicar un cambio de curso o de sala del ofensor, cambio de puesto dentro de la misma sala, intensificación de vigilancias en recreos y otras medidas pertinentes, siempre que no implique un menoscabo para su dignidad y que no le signifiquen una infracción a la presunción de inocencia de la cual goza en todo momento, hasta que una sentencia definitiva condenatoria, dictada por algún Tribunal de la República, diga lo contrario.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. **Conductas investigativas prohibidas.** Ni el Director, ni otra persona perteneciente al Colegio, podrá realizar diligencias investigativas, fuera de las permitidas en este Reglamento, tendientes a la averiguación del hecho punible que se haya develado. En tal sentido, está prohibido tomar algún tipo de declaración al ofensor, instarlo a que diga la verdad, o a hacerle algún tipo de preguntas sobre los hechos develados por la víctima. El Director sólo se limitará a informarle al apoderado del ofensor, en presencia de éste, que se han develado ciertos hechos que vinculan a su pupilo como autor de un posible delito y que tales antecedentes se pondrán en conocimiento del Ministerio Público, además de los derechos que se le confieren por el artículo duodécimo.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. **Develación indirecta.** En caso de que la develación se haya producido por parte de algún estudiante ofendido hacia otro estudiante o hacia un para- docente del mismo Colegio, éstos deberán comunicar dicha develación lo antes posible al Director del Establecimiento, para que éste adopte el procedimiento establecido en el artículo séptimo de este Reglamento



Convivencia Escolar “Aprender a vivir juntos”

Para los efectos del inciso anterior, se instruirá a los estudiantes sobre la existencia de este Reglamento y de su rol en el mismo, de tal manera que ninguno de los antes señalados pueda alegar desconocimiento de dicha obligación.

En caso de que la develación se produzca hacia un docente del Colegio, distinto al Director y la develación tenga ocasión en la especial confianza que el estudiante ofendido tenga respecto de dicho docente, será éste quien adopte el procedimiento prescrito para el Director, conforme lo establecido en el artículo séptimo del Reglamento, sin perjuicio de lo cual, apenas concluya la indagación de los antecedentes mínimos allí señalados, comunique al Director la develación ocurrida, para que este último proceda conforme el artículo octavo y siguientes, según corresponda, disponiendo de inmediato la separación y las medidas de seguridad respecto del estudiante ofendido, si procedieren.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. **Ofensor externo al Colegio.** En caso de que algún estudiante deleve haber sido víctima de algún delito de connotación sexual, de los que se tratan en este Reglamento, cometido por parte de alguna persona externa al Colegio, se procederá conforme el artículo séptimo, si se tratare de develación directa o conforme al artículo décimo cuarto, si fuere indirecta.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. **Casos urgentes.** Se considerarán urgentes los casos de flagrancia, así como aquellos casos en que conforme la develación del ofendido, se desprenda que se puedan realizar con éxito, pruebas científicas para acreditar los mismos, tales como exámenes médicos ginecológicos, proctológicos, extracción de flujos vaginales, anales o bucales, que puedan establecer la presencia de espermatozoides, saliva, sangre u otros rastros biológicos del ofensor en el cuerpo de la víctima.



Convivencia Escolar “Aprender a vivir juntos”

Para los efectos del inciso anterior, se presumirán urgentes en todo caso, los casos de flagrancia y aquellos hechos que, según la develación correspondiente, hayan ocurrido hace más de doce horas atrás, contadas desde la develación, que impliquen la penetración del pene del ofensor, otra parte de su cuerpo u otros objetos, en el ano, vagina o boca del ofendido o en tocaciones de otro tipo en algunas de esas partes del cuerpo de la víctima.

También se considerarán urgentes aquellos casos de abusos o violaciones reiteradas o crónicas en el tiempo, aunque la última vez no haya ocurrido el mismo día o el día anterior, así como aquellos casos en que el agresor sea alguno de los padres del estudiante, cuidador, adulto que vive en el mismo domicilio, su apoderado o adulto responsable.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. **Proceder en casos urgentes.** Sin perjuicio de las diligencias a realizar según los artículos precedentes, en casos de urgencia, siempre el Director del Colegio se encargará personalmente de comunicar al Ministerio Público o a la Policía de Investigaciones, por cualquier medio, la circunstancia de la urgencia y la necesidad de practicar ese mismo día los exámenes médicos tendientes a recabar prueba científica, ante el Servicio Médico Legal.

En todo caso, expondrá además dicha necesidad al apoderado del estudiante o a su adulto responsable y de ser necesario, le acompañará o dispondrá que personal especializado del Colegio le acompañe al Servicio Médico que indique el Ministerio Público o la Policía de Investigaciones, si fuere necesario.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. **Cuando el ofensor es el apoderado o el adulto responsable.** En aquellos casos en que, según lo recabado en la develación, el estudiante señale ser víctima de algún delito sexual cometido en su contra por parte de alguno de sus padres, apoderado, adulto que vive en el mismo domicilio o adulto responsable, el Director del Colegio realizará la denuncia directamente al Ministerio Público o a la Policía de Investigaciones, el mismo día de la develación. En dicha denuncia, indicará la circunstancia de urgencia por la cual no es aconsejable que el estudiante regrese ese día al domicilio o entregado al agresor, para que se adopten las



Convivencia Escolar **“Aprender a vivir juntos”**

medidas de protección tendientes a ubicar al estudiante en alguna casa de acogida provisoria. De no obtener alguna respuesta, se hará la misma solicitud, en paralelo y en forma coordinada, al Juzgado de Familia de la comuna.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. **Delegación de funciones.** El Director podrá delegar la tarea asignada a su persona conforme el artículo séptimo de este Reglamento, en personal del Colegio que sea profesional de psicología u otro profesional especializado en trato con menores o víctimas de delitos sexuales, para los efectos de recabar la información allí pedida. El resto de las funciones son indelegables.

ARTÍCULO VIGÉSIMO. **Rumores dentro del Colegio.** En caso de escuchar algún docente o para-docente, algún rumor sobre conductas delictivas en el ámbito sexual, que afecten a algún estudiante del Colegio, o de alguna relación sentimental consentida o no consentidas entre un estudiante y un docente o para-docente del Colegio, éste deberá hacerlo saber de inmediato al Director, señalando la persona que ha hecho correr el rumor, a objeto de que el Director le inste a que refiera los antecedentes que mantenga del caso o que desmienta sus dichos.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. **Proceder en caso de flagrancia.** Siempre que algún miembro de la comunidad educativa presencie la comisión de algún delito sexual, dentro del establecimiento o fuera de éste, o tome conocimiento de dicha perpetración, deberá comunicarlo de inmediato al Director, por cualquier medio disponible, sea verbal, escrito, telefónico, etc.

Acto seguido, deberá denunciar el hecho inmediatamente al Ministerio Público o a la policía, sea Carabineros de Chile o Investigaciones, narrando circunstanciadamente los hechos constitutivos del delito, con indicación del día, hora, lugar, forma de perpetración, individualización de la víctima, individualización del imputado, individualización de los testigos presenciales o de oídas, siempre que ello sea posible.



Convivencia Escolar **“Aprender a vivir juntos”**

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. **Detención en caso de delito flagrante.** Si cualquier miembro de la comunidad educativa sorprende a algún docente, para-docente, administrativo o a un alumno mayor de 14 años, cometiendo un delito sexual, en la situación de flagrancia referida en la letra c) del artículo segundo de este reglamento, dentro del establecimiento, podrá por ese sólo hecho proceder a su detención, privándolo de su libertad en algún lugar cerrado del establecimiento, con el sólo objeto de ponerlo a disposición inmediata de Carabineros de Chile o Investigaciones.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. **Solicitud de medidas cautelares.** En todos los casos anteriores, sea o no en circunstancia de delito flagrante, en que la víctima sea algún alumno menor de edad, el Director del establecimiento podrá solicitar al Juez de Familia competente, por cualquier medio idóneo, las medidas cautelares que tengan por objeto velar por la protección del menor.

Dichas medidas podrán consistir en las siguientes:

- a) Prohibición del ofensor de acercarse a la víctima, sea donde ésta se encuentre.

- b) Obligación del ofensor de hacer abandono del hogar común que comparte con la víctima.

En caso que el ofensor sea algún docente, para-docente o administrativo del establecimiento, y el Director solicite la medida cautelar de la letra a) del inciso anterior, una vez que la medida sea decretada, facilitará al tribunal y policía, la notificación de dicha medida, al imputado, sea permitiendo el ingreso de éstos al establecimiento o aportando los datos necesarios para que ésta se lleve a efectos, sin perjuicio de poner al imputado a disposición de la policía cuando éste haya sido detenido, conforme el artículo vigésimo segundo.



Convivencia Escolar “Aprender a vivir juntos”

Luego de la notificación aludida en el inciso anterior, el Director avisará al docente, paraprofesor o administrativo imputado, que deberá cesar en el ejercicio de sus funciones. Este aviso se le dará verbalmente y por escrito. Además, el Director o empleador del imputado, deberá remitir carta certificada a la Inspección del Trabajo que corresponda, a la Secretaría Regional Ministerial de Educación y /o a la Superintendencia de Educación, comunicando la medida cautelar decretada por parte del Juzgado de Familia y de la comunicación que se le ha hecho al imputado, respecto del cese de sus funciones.

La separación de funciones a que alude este artículo, no afectará al derecho que tiene el trabajador de percibir su remuneración en forma íntegra, hasta que sea desvinculado completamente del trabajo, conforme la legislación laboral.

Cuando el ofensor sea algún alumno del establecimiento, que sea mayor de 14 años, y la víctima menor de edad, el Director, prudencialmente, también podrá solicitar como medida cautelar la de la letra a) de este artículo. En este caso, se solicitará al mismo Juzgado de Familia que determine el lugar en que el ofensor-alumno, deberá continuar con sus estudios. Luego de lo anterior, se le comunicará al apoderado del ofensor, que su pupilo tiene prohibido el ingreso al establecimiento por disposición del Juzgado de Familia.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO. *Aviso al apoderado de la víctima.* En todos los casos anteriores, deberá darse aviso en forma inmediata de lo ocurrido, a los padres o apoderados de la víctima, señalándole las acciones y medidas que se han adoptado, sugiriéndole su presencia en el establecimiento lo antes posible, para que, si fuera necesario, contenga emocionalmente a la víctima y la conduzca a su hogar.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO. *De lo no establecido en este reglamento.* Las situaciones que no estén contempladas en este reglamento serán informadas al abogado y se seguirán sus indicaciones.



Convivencia Escolar “Aprender a vivir juntos”

5. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN Y DE RETENCIÓN DE ESTUDIANTES PADRES Y MADRES ADOLESCENTES.

El Colegio Amancay Limache cómo una institución que integra a cada uno de sus estudiantes, promueve que cada uno de ellos puedan desplegar todas sus potencialidades intelectuales y personales independiente de sus situaciones personales, en este sentido promueve el derecho a terminar de la mejor manera sus estudios especialmente a los estudiantes que sean padres y madres adolescentes, entregándoles todo el apoyo académico y formativo.

En este sentido el Colegio Amancay Limache ayudará a cada uno de sus estudiantes que sean madres y padres adolescentes, entregando las condiciones necesarias para que puedan seguir en el sistema educacional formal, en este sentido frente a un embarazo o una paternidad se procederá de la siguiente manera:

- 5.1 Acoger al o la estudiante, acompañándolo su proceso de embarazo o de paternidad e instando la comunicación fluida y efectiva con la familia, ayudándolos a perder el temor o miedo a comunicar la noticia, si es el caso creando las instancias de diálogo necesarios.
- 5.2 Se citará al apoderado en conjunto con él o la estudiante para comunicar los lineamientos institucionales frente a la situación de embarazo o paternidad entregando todo el apoyo para seguir con su proceso formativo de la manera más normal posible.
- 5.3 Se insta al apoderado a traer el certificado que acredite el embarazo para adjuntarlo en su ficha personal y tomar las medidas preventivas necesarias para el normar curso del embarazo.
- 5.4 La institución entregará todos los permisos necesarios en casos de controles, ecografías o atenciones médicas previa entrega de los certificados médicos o del retiro por parte del apoderado.



Convivencia Escolar “Aprender a vivir juntos”

CONSIDERACIONES FINALES:

1.- Toda situación de convivencia o disciplina no contemplada en este Manual, será resuelta por la Dirección del Colegio y Departamento de convivencia escolar, con la asesoría del Abogado y Psicólogo de éste.

2.- Se adjunta al presente Reglamento: **REGLAMENTO QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN ANTE LA COMISIÓN DE UN DELITO SEXUAL**, elaborado por el Abogado Sr. Julio Inocencio Morales.

ANEXO

PROTOCOLO DE ACTUACION FRENTE A LA DETECCION DE VULNERACIÓN DE DERECHOS A LOS ESTUDIANTES

Detección Precoz de vulneraciones de derecho.

Cuando un (a) funcionario (a) es capaz de detectar (o reconocer las señales) que existen situaciones en la familia, en la escuela o en otros lugares, que puedan afectar o dificultar el ejercicio de los derechos de niños, niñas y adolescentes. La escuela activará el siguiente protocolo institucional:

La ley sanciona, en diversos cuerpos normativos, el maltrato resultante de una acción u omisión que produzca menoscabo en la salud física psíquica de niños, niñas y adolescentes.

Art. 175 del CPP, que vincula y sanciona toda omisión con multas hasta de 4 UTM. Procedimiento ante Maltrato Infantil con relato explícito o antecedentes evidentes.



Convivencia Escolar “Aprender a vivir juntos”

I- Procedimiento Interno

1) Comunicación al equipo directivo:

Cuando un funcionario tome conocimiento de un hecho que pudiere implicar una vulneración de derecho de algún estudiante, y este, a su vez, pueda ser constitutivo de delito, deberá informar, por la vía más expedita posible, al director del establecimiento. Si este no estuviere disponible, la comunicación deberá realizarse a un integrante del equipo directivo del establecimiento (Psicólogos, Inspectores, Coordinadora de convivencia, Coordinadora Pedagógica), debiendo uno de ellos dar aviso a la directora lo más pronto posible.

2) Recepción del relato:

De existir relato de un alumno de manera explícita, el funcionario que lo reciba, NO deberá consultar o realizar indagaciones en los detalles de los hechos, con el objeto de evitar la victimización secundaria, bastando para estos efectos los antecedentes que el niño, niña o adolescente exponga espontáneamente.

Es importante señalar que al existir un relato explícito por parte del NNA, éste debe ser registrado por la misma persona que acoge en primera instancia este relato.



Convivencia Escolar “Aprender a vivir juntos”

3) Recopilación de los antecedentes que configuran el maltrato:

Inmediatamente después de que el director del establecimiento o el miembro del equipo directivo, si aquel no se encontrara disponible, ha tomado conocimiento de una situación de maltrato infantil en la cual existen antecedentes evidentes o relato de un menor, deberá proceder a informar al Psicólogo del establecimiento para abordar dicha situación, ya que éstos son los profesionales idóneos y responsables de recopilar la información existente acerca del estudiante, y servirse de los demás antecedentes que estime necesarios para esclarecer el caso, colaborar en una futura investigación y establecer si han habido cambios en la conducta del NNA que puedan requerir medidas adicionales. Podrá recabar antecedentes que consten en diversos registros, tales como la hoja de vida del estudiante, el libro de clases, registros de entrevistas, visitas domiciliarias, entrevistas con otros profesores/as, indagación de antecedentes con distintos medios de apoyo, pero en ningún caso se volverá a interrogar al NNA.

El profesional responsable evitará entregar juicios o comentarios sobre el hecho. Asimismo, no debe intentar calificar el delito, puesto que ésta es una tarea que corresponderá al Ministerio Público.

Se deberán tomar todos los resguardos para garantizar el secreto de la información proporcionada en cuanto pudiere afectar la intimidad del NNA, procurando evitar la victimización secundaria, el sufrimiento de éste y propendiendo a mejorar el clima y el desarrollo pacífico de los estudiantes. En el caso de existir un relato explícito por parte del NNA, el profesional responsable, procederá a recepcionar el relato escrito por el funcionario que lo recibió de forma directa del NNA, traspasando esta información a un formato establecido para estos fines.



Convivencia Escolar “Aprender a vivir juntos”

4) Elaboración del informe:

Luego del relato o la obtención de un antecedente del que se desprende un hecho que pueda ser constitutivo de delito, el Director junto al Psicólogo, deberá redactar un documento, completando toda la información requerida.

Denuncia:

Respecto de éste tipo de situaciones la ley ha establecido que cualquier



Convivencia Escolar “Aprender a vivir juntos”

persona puede efectuar una denuncia para la persecución de los delitos cometidos contra menores de edad.

La denuncia, para los efectos de éste instrumento, es una comunicación que deberá hacerse ante la Policía de Investigaciones o ante el Ministerio Público, de la comisión de un delito del que se tiene conocimiento para efectos de que se inicie una investigación para promover acciones penales contra el supuesto agresor.

De acuerdo a lo establecido en el ART 175 del CPP; los directores, inspectores, profesores de establecimientos educacionales de todo nivel y otras personas encargadas de la educación de los NNA estarán obligados a denunciar, dentro de las 24 horas siguientes al conocimiento del hecho. Los hechos que puedan revestir carácter de delito y que afecten a los estudiantes o hayan tenido lugar en el establecimiento, de no cumplirse con esta obligación, el Director podrá solicitar que se instruya una investigación sumaria o un sumario en contra de quien corresponda, para aplicar sanción, si el caso lo amerita. Cabe señalar que, además de las sanciones que se determinen por el proceso respectivo, la ley penal prevé una multa que llega hasta las 4 UTM por no cumplir con esta obligación.

La denuncia podrá formularse por cualquier medio, y deberá, en todo caso, acompañarse a ella todos los datos pertinentes. La denuncia deberá contener la identificación del denunciante, el señalamiento de su domicilio, la narración circunstanciada del hecho, la designación de quienes lo hubieren cometido y de las personas que lo hubieren presenciado o que tuvieran noticia de él, todo en cuanto le constare al denunciante. Cabe destacar que frente a cualquier denuncia, se resguardará la intimidad y la identificación del NNA involucrado en el proceso de acción frente a una vulneración de derechos.

En el caso de la denuncia verbal se levantará un registro en presencia del denunciante, quien lo firmará junto con el funcionario que la recibiere. La denuncia escrita será firmada por el denunciante. En ambos casos, si el denunciante no pudiere firmar, lo hará un tercero a su ruego.



Convivencia Escolar “Aprender a vivir juntos”

Es importante señalar que por la denuncia el funcionario respectivo no contraerá otra responsabilidad que la correspondiente a los delitos que hubiere cometido por medio de las denuncias o con ocasión de ella. Tampoco adquirirá el derecho de intervenir posteriormente en el procedimiento. Es por lo anterior que el denunciante debe abstenerse de emitir juicios o comentarios y de calificar el delito, puesto que estas acciones podrían configurar algún tipo penal.

5) Traslado a Centro Asistencial y comunicación con el apoderado/a:

De acuerdo a lo señalado por el Ministerio de Educación, si se observan señales físicas en el cuerpo del niño, o éste expresa alguna molestia física que haga sospechar de maltrato y/o abuso sexual, el profesional responsable (Psicólogo y/o Trabajador Social), debe acompañarlo al centro asistencial más cercano para que lo examinen (Urgencias Hospital Santo Tomas de Limache y/o Consultorio de referencia). No debe solicitar explícitamente que el médico realice una constatación de lesiones, ya que es una acción que debe determinar el centro asistencial y no el establecimiento educacional. Más bien, se puede señalar lo siguiente: “Vengo a que revisen a (nombre), ya que presenta una molestia/irritación en (zona del cuerpo) o señala que (si el propio niño ha relatado que ha sido golpeado o abusado, referir lo que ha contado)”. En forma paralela, se debe contactar a la familia y/o apoderado del niño para avisarle que lo llevarán a dicho centro. No se requiere la autorización de la familia para acudir al centro asistencial, basta la sola comunicación de este procedimiento, dado que si el o los agresores son miembros o conocidos de la familia, eventualmente ésta puede oponerse al examen médico y al inicio de una investigación.



Convivencia Escolar “Aprender a vivir juntos”

6) Medida de Protección:

En caso de realizar denuncia es Fiscalía quien de forma paralela se comunica con Tribunal de Familia para solicitar una Medida de Protección a favor del NNA, sin embargo, si se trata de una situación de alta complejidad puede realizarlo el funcionario encargado de la denuncia de forma inmediata en Tribunales de Familia, solicitando una audiencia al juez de turno.

7) Seguimiento:

Es función del Psicólogo y coordinadora de convivencia realizar seguimiento del caso ya sea; asistencia a audiencias preparatorias en Tribunal de Familia, Audiencias de Juicio, declaración en PDI o Fiscalía, y/o seguimiento en los programas ambulatorios donde se haga ingreso del NNA.

II- PROCEDIMIENTO FRENTE A VULNERACIONES QUE INVOLUCRE A PERSONAL DEL ESTABLECIMIENTO

Si el hecho involucra a personal del establecimiento educacional, y la gravedad de los hechos lo amerita, el director del establecimiento, resolverá separar inmediatamente de sus funciones al involucrado, ya sea que se trate de asistentes de la educación, docentes, o cualquier otro. En este caso el director del establecimiento deberá solicitar al director del Área de Educación el inicio de un sumario o investigación sumaria, según corresponda.

Por su parte, si aparece suficientemente acreditada la responsabilidad de un estudiante del establecimiento en la comisión de un hecho delictivo o que ha vulnerado los derechos de otro integrante de la comunidad



Convivencia Escolar “Aprender a vivir juntos”

escolar, se deberán adoptar las medidas disciplinarias previstas en el Reglamento de Convivencia Escolar, siguiéndose el procedimiento que en dicho instrumento se contempla.

III- PROCEDIMIENTO INTERNO PARA CASOS DE SOSPECHA DE MALTRATO INFANTIL O VULNERACIÓN DE DERECHOS CON DERIVACIÓN A LA OPD:

- a) Se recaba Información, acerca de la situación del afectado(a).
- b) Elaboración del informe.
- c) Medida preventiva.
- d) Medida de protección o entrega de antecedentes a la OPD.
- e) Responsabilidades.
- f) Remisión de información.
- g) Seguimiento.



Convivencia Escolar “Aprender a vivir juntos”

PROTOCOLO DE RETENCIÓN Y APOYO A ESTUDIANTES PADRES, MADRES Y EMBARAZADAS

Según Organización Mundial de la Salud OMS, se denomina embarazo en adolescentes al que ocurre en el lapso de vida de la madre transcurrido entre los 10 y 19 años de edad. También llamado embarazo precoz, en atención a que se presenta antes de que la madre haya alcanzado la suficiente madurez emocional para asumir la compleja tarea de la maternidad.

La ley N° 20.370 en su artículo 11 consigna “El embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos”.

SOBRE LA PREVENCIÓN

El colegio contempla dentro de sus planes de estudio la prevención del embarazo adolescentes, el desarrollo de una buena autoestima y la promoción de una sexualidad saludable. Así mismo promueve el autocuidado en los estudiantes; para ello se desarrollan programas preventivos y de orientación sobre afectividad y sexualidad.

En estos programas se trabaja entre otros aspectos: la afectividad, cuerpo e identidad, sexualidad y autocuidado.

Estos ejes se trabajan tanto en la hora de orientación, de consejo de curso como en las asignaturas de ciencias.



Convivencia Escolar “Aprender a vivir juntos”

CRITERIOS GENERALES PARA TODA ALUMNA EMBARAZADA, MADRE Y PADRE ADOLESCENTE:

- Ante el conocimiento que alguna estudiante está embarazada, se le informará al Profesor Jefe, Coordinadora de Convivencia Escolar o Coordinadora de Ciclo para que realicen una primera entrevista de acogida a la estudiante que será madre, para luego reunirse con su familia y brindar el apoyo que requieran.
- Si es un profesor el que tiene conocimiento de la situación deberá informar a la Coordinadora de convivencia Escolar u otro miembro del equipo directivo.
- La Coordinadora de convivencia Escolar o a quien el director designe, citará a la madre, padre y/o apoderado para generar en conjunto un plan de acompañamiento. Se dejará registro de los sucesos relevantes durante el embarazo y pos parto (controles médicos, fecha de parto, presentación de certificados, etc.)
- El Profesor jefe es quien realiza monitoreo de los procesos de la estudiante, evidenciándolos, por medio de entrevistas con el Apoderado y la estudiante.
- Se procederá del mismo modo cuando exista conocimiento de que algún estudiante será o es padre.
- Toda estudiante que esté en situación de embarazo, recibirá por parte de todos los miembros del colegio apoyo a su proceso escolar y acompañamiento emocional tanto a la estudiante como a su familia. El colegio velará porque sean tratados con respeto por todos los integrantes de la comunidad educativa.



Convivencia Escolar “Aprender a vivir juntos”

DERECHOS Y SUS REQUISITOS PARA SU EJERCICIO

- Tendrán derecho a continuar sus estudios en el colegio con las mismas posibilidades que el resto de los estudiantes y de acuerdo a las condiciones definidas en la legislación vigente.
- Serán tratados con los mismos deberes y derechos que sus pares, en relación a las exigencias conductuales.
- Tendrán derecho a participar en el Centro de estudiantes y en todo tipo de eventos, como en la ceremonia de graduación, celebraciones internas y/o actividades extra programáticas (siempre que se encuentren aptos física y psicológicamente).
- La estudiante embarazada y madre tendrá derecho a asistir a clases durante todo el embarazo y a retomar sus estudios después del parto. La decisión de dejar de asistir las últimas semanas del embarazo o postergar la vuelta a clases después del parto dependerá exclusivamente de las indicaciones médicas, orientadas para velar por la salud de la alumna y de su hijo.
- El colegio otorgará apoyo y orientación a la alumna embarazada o madre y/o al alumno progenitor, a través del profesor Jefe, Director de Ciclo o Encargado de Convivencia.
- Se establecerán criterios para la promoción con el fin de asegurar que los estudiantes padres, madres y embarazadas cumplan efectivamente con los aprendizajes y contenidos mínimos establecidos en el plan de estudios.
- Director de ciclo o a quien se designe, concordará con la estudiante un calendario flexible, brindándole el apoyo pedagógico necesario. Una vez finalizado el año escolar, la alumna será promovida de acuerdo a su rendimiento académico.
- Cada vez que el/la alumna/o se ausente por situaciones derivadas del embarazo, parto, post parto, control de niño sano y/o enfermedades del hijo menor de un año, presentando certificado médico, podrá acceder a una reprogramación de evaluaciones.



Convivencia Escolar “Aprender a vivir juntos”

- No se exigirá el % de asistencia a clases durante el año escolar a la/os alumno/as en estado de embarazo, maternidad o paternidad por lo que podrán ser promovidos con una asistencia menor al % establecido por el ministerio, cuando sus ausencias sean justificadas por los médicos tratantes.
- A la vez, las inasistencias que tengan como causa directa situaciones derivadas del embarazo, parto, postparto, período de lactancia, control de niño sano y enfermedades del hijo menor de un año, se considerarán válidas cuando se presente un certificado médico, u otro documento que indique las razones médicas de la inasistencia.
- La estudiante y/o el padre adolescente tienen el derecho y deber de asistir a los controles de embarazo post- parto y control sano de su hijo.
- La estudiante deberá presentar el certificado emitido por el médico tratante o matrona correspondientes cada vez que falte a clase por razones asociadas al embarazo. Además, deberá mantener informado a su profesor jefe.
- En el caso de la alumna, durante el embarazo se debe velar por el derecho a asistir al baño cuantas veces lo requiera, sin tener que reprimirse por ello, previniendo el riesgo de producir una infección urinaria.
- La alumna tiene derecho adaptar su uniforme escolar a su condición de embarazo.
- Las alumnas embarazadas podrán utilizar las dependencias de la biblioteca u otros espacios del establecimiento, para evitar estrés o posibles accidentes.
- Las alumnas embarazadas deberán asistir a clases de educación física, a menos que el médico tratante indique lo contrario, para lo cual deberá presentar certificado médico y realizar trabajos alternativos, según sea el caso. Las actividades y evaluaciones se irán adaptando según su condición. Después del parto, las alumnas serán eximidas de estas clases por su condición médica hasta que finalice un período de al menos seis semanas (puerperio), tras el cual deberán retomar las actividades normalmente, previo certificado médico que prorrogue, autorice o no autorice estas clases. Dicho



Convivencia Escolar “Aprender a vivir juntos”

certificado debe ser entregado al profesor jefe. Respecto del período de maternidad y paternidad.

- El colegio brindará el derecho a la madre adolescente decidir el horario de alimentación del hijo, que debiera ser como máximo una hora, sin considerar los tiempos de traslado, evitando con esto que se perjudique su evaluación diaria. Este horario debe ser comunicado formalmente al director del establecimiento educacional durante la primera semana de ingreso de la alumna.
- Para las labores de amamantamiento, se permitirá la salida de la madre en el horario predeterminado para acudir a su domicilio, sala cuna, etc. También podrá amamantar en un lugar adecuado para esos efectos que cuente con las condiciones de privacidad necesarias.
- El colegio no dispone de infraestructura adecuada para la permanencia de un lactante durante la jornada escolar, por lo tanto, la alumna que se encuentre en esta condición no podrá asistir a clases con su hijo.
- Cuando el hijo menor de un año presente alguna enfermedad que requiera de su cuidado específico, según conste en un certificado emitido por el médico tratante, el colegio dará, tanto a la madre como al padre adolescente, las facilidades pertinentes.

RESPECTO DE DEBERES DEL APODERADO

- El apoderado deberá informar al colegio la condición de embarazo, maternidad o paternidad del alumno. El director o profesor responsable informará sobre los derechos y obligaciones, tanto de la alumna, como de la familia y del colegio.
- Cada vez que la alumna/o se ausente, el apoderado solicitará la entrega de materiales de estudio y calendario de evaluaciones, debiendo mantener su vínculo con el colegio cumpliendo con su rol de apoderado.



Convivencia Escolar “Aprender a vivir juntos”

- El apoderado deberá firmar un compromiso de acompañamiento al adolescente, que señale su consentimiento para que la alumna asista a los controles, exámenes médicos y otras instancias que demanden atención de salud, cuidado del embarazo y del hijo nacido, que implique la ausencia parcial o total del estudiante durante la jornada de clase.
- El apoderado deberá notificar al colegio si la hija/o en condición de embarazo, maternidad o paternidad quedará bajo la tutela o responsabilidad de otra persona.
- El apoderado debe notificar al establecimiento educacional situaciones de cambio de domicilio o número telefónico.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA CASOS DE CONSUMO Y PORTE DE DROGAS Y ALCOHOL

El consumo de drogas y alcohol en los adolescentes cada vez ha ido en aumento a nivel mundial. Nuestro país no está al margen de esta tendencia; por lo que nuestro deber como Colegio, es saber actuar ante situaciones que puedan afectar irreparablemente la salud y el futuro de nuestros estudiantes.

El alcoholismo es una enfermedad crónica, progresiva y a menudo mortal. Por eso, se hace necesario enseñar a los niños (as) y jóvenes los problemas que pueden tener por consumir alcohol, aunque no sean bebedores habituales.

Pero hoy, no solamente el alcohol es el que puede estar presente en los niños y adolescentes; las drogas como tales se han visto en aumento en su consumo.

Las adicciones también implican dependencia física y psicológica; ya que, si la persona no consume o no toma dosis diaria, el sujeto comienza con una serie de síntomas fisiológicos como por ejemplo dolor estomacal, temblor de manos; y síntomas psicológicos como es la ira y la angustia. Estos dos síntomas constituyen lo que es la dependencia a las drogas.



Convivencia Escolar “Aprender a vivir juntos”

Las causas del consumo de alcohol o drogas en los jóvenes son variadas:

- Por imitación.
- Por probar.
- Para sentirse bien.
- Para descansar y olvidar el estrés.
- Para escapar de la rutina y sus problemas diarios.
- Para ser parte del grupo y que no sea marginado.
- Sentir que es la única forma de pasarlo bien.

La ley de alcoholes 19.925 y la ley de drogas 20.000, obliga a denunciar, cuando existe sospecha o consumo en establecimientos educacionales. La normativa procesal penal obliga a directores, profesores o a cualquier funcionario del establecimiento educacional, denunciar los delitos que afectaren a estudiantes o que hubieran tenido lugar en el establecimiento. El incumplimiento en la obligación de sancionar acarrea sanciones de multas.

Sin desmedro de lo anterior, el Colegio Amancay Limache favorecerá siempre la protección del alumno/a en situación de riesgo por consumo de drogas o alcohol. Asimismo, se entenderá que un menor de edad involucrado en tráfico de drogas es una víctima y otorgará todas las facilidades para su permanencia en el establecimiento educacional o en el sistema escolar y para el tratamiento en instituciones especializadas.

Para la prevención del consumo de drogas nuestro Colegio implementa en todos los cursos los programas elaborados por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.



Convivencia Escolar “Aprender a vivir juntos”

Adicionalmente se implementan charlas impartidas por distintas instituciones de prevención del consumo de drogas, alcohol y tabaco, para alumnos de 7° básico a IV medio.

Objetivos del Protocolo.

1. Fomentar la prevención del consumo de alcohol y drogas, tanto en el hogar como en el establecimiento.
2. Trabajar en conjunto con Padres, Docentes y Directivos para minimizar las situaciones de riesgo de los estudiantes.

Etapas del Protocolo

1. En el caso que algún docente o funcionario detecte consumo o tráfico de drogas o alcohol dentro o en las inmediaciones del establecimiento, lo pondrá en conocimiento de inmediato a la Dirección y/o Inspectoría General.
2. En el caso de que un alumno se presente bajo la evidente influencia de drogas, sustancias psicotrópicas o alcohol en el Colegio, se llamará al apoderado para que retire al joven del establecimiento y se reintegre cuando esté libre de los efectos de tales sustancias. En estos casos el Departamento de Convivencia Escolar junto a su familia realizarán un proceso de contención y apoyo al estudiante.
3. En todos los casos, el DCE deberá mantener comunicados a los padres y apoderados de la situación de los alumnos/as involucrados.



Convivencia Escolar “Aprender a vivir juntos”

4. El coordinador procederá a llevar un proceso de recopilación de información que deberá concluir con un informe escrito de los hechos, nombres de los involucrados y su grado de participación.
5. La Dirección en consulta con el Equipo de Convivencia Escolar evaluará la situación y decidirá las medidas disciplinarias que correspondan de acuerdo al Reglamento Interno y sugerencias del tipo de apoyo que se le debe brindar al alumno/a e instituciones médicas que pueden brindar ayuda. En el caso que se confirme que la falta es extremadamente grave se aplicará la “Condicionabilidad de Matrícula” y/o se denunciará a las autoridades pertinentes de acuerdo a lo indicado en la Ley.
6. La Dirección deberá citar a los padres o apoderados a una entrevista para entregar información sobre los hechos, las medidas disciplinarias, sugerencias del tipo de apoyo e instituciones médicas.
7. Para los alumnos/as que continúen en el Colegio, el Departamento de Convivencia y Pie hará un seguimiento del caso.



**Convivencia Escolar
“Aprender a vivir juntos”**

ANEXOS:

**Protocolo
inclusivo**

lenguaje



Convivencia Escolar “Aprender a vivir juntos”

Protocolo lenguaje inclusivo:

“Siempre que sea posible, como funcionarios del Colegio Amancay Limache, usaremos un lenguaje inclusivo, no discriminador, ni sexista. Lo anterior, RESPETANDO las diferentes creencias, credos y acuerdos, a los que como comunidad que trabaja en base a la COEDUCACIÓN determinemos”

Es por lo que, consideramos que las soluciones que, hasta ahora, se han propuesto para nuestro idioma, no son sistemáticas y muchas de ellas obstaculizan la lectura y generan confusión en algunos niños, niñas y jóvenes; por lo que: En los casos que sea pertinente, se usará el masculino genérico, que la gramática española entiende que representa a hombres y mujeres en igual medida.



**Convivencia Escolar
“Aprender a vivir juntos”**

Protocolo entrevistas



Convivencia Escolar “Aprender a vivir juntos”

Protocolo entrevistas:

Las entrevistas se realizarán en los dos espacios habilitados, en ambos espacios se cuenta con sistema de grabación y audio. Lo anterior para contar con los resguardos requeridos en algunas situaciones específicas.

Importante es señalar, que las entrevistas son de carácter confidencial y el uso de las grabaciones y audios, serán de uso exclusivo del equipo directivo y de gestión, en el caso de ser requerido.

Los apoderados que se presenten a entrevista en nuestro colegio, ya sea porque solicitaron entrevista o fueron citados; deberán firmar consentimiento de grabación y audio. Este libro de constancia estará disponible en secretaría, donde como apoderado deberá completar la información requerida, para poder llevar a cabo la entrevista.



Convivencia Escolar
“Aprender a vivir juntos”

Protocolo buen uso del uniforme



Convivencia Escolar “Aprender a vivir juntos”

Protocolo buen uso del uniforme:

Los estudiantes del colegio Amancay y sus familias, conocen y respetan el buen uso del uniforme de nuestro colegio. El que se encuentra detallado en este mismo reglamento.

En lo que respecta al correcto uso del uniforme, detallamos a continuación:

- 1-El buen uso del uniforme, corresponde al uniforme completo. No podrán asistir con sólo una parte de éste.
- 2-El uniforme no debe ser modificado, entendiendo como esto: Usar la polera amarrada (modo polera corta), usar tallas más grandes de lo requerido (modo pantalón, polerón, polera ancha/o) ajustar pantalones y/o poleras, uso de la falda excesivamente corta.
- 3-En el caso de no poder cumplir con los requerimientos de uniforme, es el apoderado, quién debe justificar mediante agenda, correo y/o personalmente a los inspectores; quiénes llevarán el registro por incumplimiento en este punto.

El buen uso del uniforme, responde a la necesidad de poder contar con una vestimenta cómoda, que nos represente como comunidad educativa, que no sea un distractor y principalmente que no sea motivo de diferencias, en lo que respecta al cómo y con qué nos vestimos.

Respetamos profundamente las diferentes etapas de desarrollo de nuestros estudiantes, es por lo que hasta cuarto básico, los estudiantes por mayor comodidad pueden usar nuestro buzo institucional, pero debemos educar para la vida y es por lo que, a partir ya de quinto básico deben usar correctamente nuestro uniforme institucional.



Convivencia Escolar “Aprender a vivir juntos”

De la forma de operar en caso de incumplimiento:

De no poder cumplir con el uniforme o parte de este, por alguna situación en particular, el apoderado deberá enviar una comunicación mediante nuestra agenda institucional. Esta comunicación deberá ser mostrada a los inspectores.

Inspectores: Hilda Brito – Claudio Álvarez – Vanessa Latoja.

1-De no respetar el correcto uso del uniforme, anteriormente descrito; los inspectores enviarán mediante la agenda una comunicación, solicitando una justificación del apoderado.

2-Si el estudiante nuevamente no respeta el correcto uso del uniforme, los inspectores registraran una observación en Syscol (Sistema de Gestión Escolar) dando cuenta de esta situación.

3-Si en una tercera oportunidad el estudiante no se presenta con su uniforme; los inspectores citarán a los apoderados, para dar cuenta de esta situación; la que también será registrada como observación.

4- De continuar situación se derivará al Departamento de Convivencia Escolar.



Convivencia Escolar
“Aprender a vivir juntos”

Protocolo Relaciones sentimentales entre estudiantes



Convivencia Escolar “Aprender a vivir juntos”

Protocolo relaciones sentimentales entre estudiantes:

Tomando en cuenta, que, en nuestro establecimiento, las relaciones interpersonales, los vínculos de afectividad y fraternidad están constantemente siendo trabajados de manera transversal y son aspectos relevantes en el desarrollo personal y social de nuestros estudiantes, es que a continuación se entregan orientaciones en lo relativo a las conductas adecuadas, deseables y correctas, que forman parte de la sana convivencia al interior de nuestro colegio. Teniendo en cuenta, que el pololeo o relaciones sentimentales entre estudiantes, forman parte del desarrollo entre adolescentes, y puede ser una experiencia de crecimiento en el plano afectivo cuando su estilo y manifestaciones son coherentes con el nivel de desarrollo de los involucrados y con el contexto en el que se encuentran.

El pololeo se diferencia de la amistad, porque despierta en la pareja grados crecientes de afectividad, avanzando hacia una dimensión de exclusividad e intimidad en la relación, que se expresa visiblemente en contacto físico. Las expresiones físicas en el pololeo, van creciendo en la medida que se profundiza la relación y que maduran las personas, y en general corresponden al ámbito de lo privado.

El Colegio es un lugar que posibilita un encuentro amplio con los demás, incluyendo una convivencia entre más grandes y más pequeños. Es entonces un espacio público y múltiple. En general en los espacios públicos regulados y en los lugares de trabajo, no se permiten expresiones afectivas propias del ámbito privado o íntimo.

Por lo que, les solicitamos a las familias su respaldo, a través del constante diálogo con sus hijos/as, en lo que respecta a las expresiones afectivas; tanto dentro como fuera del colegio (si se encuentra con uniforme institucional)



Convivencia Escolar “Aprender a vivir juntos”

Por lo que queda prohibido: Besos, caricias, contacto físico más allá de los saludos comunes entre amigos o de una sencilla expresión de afecto, actos de connotación eróticas, reunirse en sectores aislados del colegio o fuera de control de adultos, darse abrazos desmedidos o desproporcionados, relacionarse mediante actos de violencia, peleas, gritos e insultos; u otras acciones que denotan falta de consideración o respeto hacia el resto de la comunidad.

Medidas formativas y disciplinarias:

1- Los y las profesores y/o cualquier funcionario del colegio, deberán informar a los inspectores si las parejas o personas, trasgreden estas orientaciones.

2- El Colegio, a través de sus profesores/as, mantendrá un diálogo permanente sobre temas de afectividad con los y las estudiantes.

3- El incumplimiento o transgresión de esta norma dará curso a una citación para entrevista con los padres de cada joven. Su reiteración conlleva la aplicación de medidas disciplinarias a los estudiantes, y serán consideradas de carácter grave y/o gravísimas, dependiendo de la situación. Lo que será evaluado por el Departamento de convivencia escolar.

Finalmente, la moderación, la sana relación entre lo privado y lo público, la conciencia de estar con otros en un ambiente escolar, el sano pudor, son virtudes que invitamos a aprender a vivir.



Convivencia Escolar
“Aprender a vivir juntos”

Protocolo

Falta de asistencia

deliberada



Convivencia Escolar “Aprender a vivir juntos”

Protocolo falta de asistencia deliberada:

De no presentarse el estudiante al colegio, en su horario de ingreso normal y teniendo antecedentes, que pudiesen dar cuenta de una inasistencia deliberada, sin autorización del apoderado. Se procederá de la siguiente manera:

1-El o la inspectora, llamará al apoderado/a, para informar que el estudiante no se presentó a clase:

-Al iniciar la jornada de la mañana (08:00 am.)

-Después de finalizar la hora de almuerzo (14:00 horas), si el estudiante sale a su casa u otro lugar.

-Después de alguna salida autorizada por el apoderado: control médico, trámites, etc.

2-Si es efectivo, que el estudiante de manera deliberada no se presenta al colegio:

-El inspector o la inspectora, registrará observación al estudiante, para poder monitorear la situación.

-Desde convivencia escolar, el apoderado será citado, para informar la medida.

-El estudiante firmará carta de compromiso.

Lo anterior, ya que es un deber del estudiante, cumplir con la normativa del colegio, pero más importante aún, prevenir y evitar cualquier conducta que pueda poner en riesgo su integridad. La familia por su parte, debe velar por el derecho a la educación y por su responsabilidad parental.

3-En el caso de ausentarse a una parte de la jornada y reintegrarse a clases, el estudiante no podrá ingresar a clases.

-El o la inspectora, llamará al apoderado para informar la situación, para que el apoderado, se retire junto al estudiante; promoviendo con lo anterior un espacio íntimo,



Convivencia Escolar “Aprender a vivir juntos”

donde la familia pueda conversar con su hijo/a, sobre su actuar y las posibles consecuencias.

-El inspector o inspectora, registrará lo acontecido en hoja de entrevista y dejará registro en hoja de vida del estudiante.

-Desde convivencia escolar, el apoderado será citado, para informar la medida.

-El estudiante firmará carta de compromiso.

4-De repetirse esta situación, además de la carta de compromiso, se aplicarán las medidas disciplinarias de nuestro reglamento; teniendo en cuenta que esta es una falta gravísima.